



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CONTRA DEL MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO AL MENOR, ESTABLECIDAS EN EL ART. 79 NUMERALES 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, NO GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES, VÍCTIMAS CUYOS CASOS SON CONOCIDOS POR LA JUNTA CANTONAL Y LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2012.

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Amadeo Gonzalo Jaramillo Rodríguez

TUTOR:

Dr. Tarquino Tipantasig

Ambato – Ecuador
2013

TEMA

“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CONTRA DEL MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO AL MENOR, ESTABLECIDAS EN EL ART. 79 NUMERALES 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, NO GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES, VÍCTIMAS CUYOS CASOS SON CONOCIDOS POR LA JUNTA CANTONAL Y LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2012.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “ Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico al menor, establecidas en el Art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia”, no garantiza la protección de los menores, víctimas cuyos casos son conocidos por la Junta Cantonal y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Ambato durante el primer semestre del año 2012 del Sr. Amadeo Gonzalo Jaramillo Rodriguez, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 20 de Noviembre del 2012

Dr. Tarquino Tipantasig
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico al menor, establecidas en el Art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia”, no garantiza la protección de los menores, víctimas cuyos casos son conocidos por la Junta Cantonal y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Ambato durante el primer semestre del año 2012, presentado por el Sr. Amadeo Gonzalo Jaramillo Rodriguez, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firma:

Presidente

Miembro

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico al menor, establecidas en el Art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia”, no garantiza la protección de los menores, víctimas cuyos casos son conocidos por la Junta Cantonal y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Ambato durante el primer semestre del año 2012, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son responsabilidad del autor.

Ambato, 20 de Noviembre del 2012

EL AUTOR

Amadeo Gonzalo Jaramillo Rodriguez
C.I. 160036120-6

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 20 de Noviembre 2012

EL AUTOR

Amadeo Gonzalo Jaramillo Rodriguez
C.I. 160036120-6

AGRADECIMIENTO

Durante este proceso he contado con el apoyo de varias personas muy importantes en mi vida a las cuales debo agradecer:

A mis padres, por brindarme el apoyo y la confianza por medio de la cual he llegado al lugar en donde me encuentro.

A mi esposa y a mis hijos por ser parte primordial en mi vida y por su apoyo incondicional.

A la Facultad de Jurisprudencia y ciencias sociales de la Universidad Técnica de Ambato que me acogió de la mejor manera durante estos años de formación académica.

DEDICATORIA

La presente investigación es dedicada a mis padres por estar a mi lado y haberme guiado por el camino del bien.

A mi esposa que ha sido el baluarte que inspiró en mí el éxito y la superación, día tras día.

A mis hijos quienes son el motor en cada una de mis acciones y la motivación de mi vida.

ÍNDICE

PRELIMINARES	Pág
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación por el tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Dedicatoria.....	viii
Índice General de Contenidos.....	ix
Índice de cuadros.....	xii
Índice de gráficos.....	xiii
Resumen Ejecutivo.....	xiv

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	2
Contextualización.....	2
Análisis Crítico.....	6
Prognosis.....	7
Formulación del Problema.....	8
Interrogantes.....	8
Delimitación del Objetivo de Investigación.....	8
Justificación.....	9
Objetivos.....	10
Objetivo General.....	10
Objetivo Específico.....	10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	11
Fundamentación Filosófica.....	16
Fundamentación Sociológica.....	17
Fundamentación Legal.....	17
Conversión sobre los derechos del niño.....	17
Constitución de la República del Ecuador.....	18
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.....	20
Medidas de protección del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.....	24
Dimensiones del maltrato.....	31
Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia.....	37
Categorías Fundamentales.....	41
Hipótesis.....	47
Señalamiento de Variables.....	47

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Modalidad de la Investigación.....	48
Nivel o Tipo de Investigación.....	49
Población y Muestra.....	50
Operacionalización de la Variables.....	51
Plan de recolección de información.....	51
Plan de procesamiento de la Información.....	54

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis e interpretación de los resultados.....	56
Verificación de la hipótesis.....	86

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	87
Recomendaciones.....	88

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

Datos Informativos.....	89
Antecedentes de la Propuesta.....	89
Justificación.....	90
Objetivos.....	90
Análisis de factibilidad.....	91
Fundamentación.....	92
Metodología, Modelo operativo.....	95
Plan de Acción de la Propuesta.....	97
Administración.....	98
Previsión de la evaluación.....	98
Bibliografía.....	99
Linkografía.....	100
Anexos.....	103
Glosario.....	107

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág
Cuadro N° 1 Población de estudio.....	50
Cuadro N° 2 Variable Independiente.....	51
Cuadro N° 3 Variable Dependiente.....	52
Cuadro N° 4 Plan de recolección de información.....	53
Cuadro N° 5 Pregunta N° 1.....	57
Cuadro N° 6 Pregunta N° 2.....	59
Cuadro N° 7 Pregunta N° 3.....	61
Cuadro N° 8 Pregunta N° 4.....	63
Cuadro N° 9 Pregunta N° 5.....	65
Cuadro N° 10 Pregunta N° 6.....	67
Cuadro N° 11 Pregunta N° 7.....	69
Cuadro N° 12 Pregunta N° 1.....	71
Cuadro N° 13 Pregunta N° 2.....	73
Cuadro N° 14 Pregunta N° 3.....	75
Cuadro N° 15 Pregunta N° 4.....	77
Cuadro N° 16 Pregunta N° 5.....	79
Cuadro N° 17 Pregunta N° 6.....	81
Cuadro N° 18 Pregunta N° 7.....	83
Cuadro N° 19 Plan de acción de la propuesta.....	95
Cuadro N° 20 Plan de acción de la propuesta.....	96
Cuadro N° 21 Plan de acción de la propuesta.....	97

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág
Gráfico N° 1 Árbol de problemas.....	5
Gráfico N° 2 Categoría fundamentales.....	38
Gráfico N° 3 Constelación de ideas de la variable independiente.....	39
Gráfico N° 4 Constelación de ideas de la variable dependiente.....	40
Gráfico N° 5 Pregunta N° 1.....	58
Gráfico N° 6 Pregunta N° 2.....	59
Gráfico N° 7 Pregunta N° 3.....	61
Gráfico N° 8 Pregunta N° 4.....	63
Gráfico N° 9 Pregunta N° 5.....	65
Gráfico N° 10 Pregunta N° 6.....	67
Gráfico N° 11 Pregunta N° 7.....	70
Gráfico N° 12 Pregunta N° 1.....	72
Gráfico N° 13 Pregunta N° 2.....	73
Gráfico N° 14 Pregunta N° 3.....	75
Gráfico N° 15 Pregunta N° 4.....	77
Gráfico N° 16 Pregunta N° 5.....	79
Gráfico N° 17 Pregunta N° 6.....	81
Gráfico N° 18 Pregunta N° 7.....	83

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio va enfocado a la necesidad de implementar reformas básicas para la buena aplicación de las medidas de protección, por parte de los Jueces respectivos con las cuales se intenta reducir el maltrato físico y psicológico contra los niños niñas y adolescentes; ya que en la actualidad, estas medidas no garantizan el fiel cumplimiento de las mismas impidiendo llegar a un buen desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes; por lo tanto con las reformas respectivas se espera cumplir con el objetivo de llegar a convertir a nuestro Cantón en el modelo de desarrollo en materia de niñez y adolescencia, hacia el resto del país.

La investigación se la realizó desde un enfoque crítico propositivo. Además la modalidad de la investigación fue bibliográfica, documental, de campo, asociando las variables, lo que permitió establecer la realidad de una manera verás y objetiva.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema:

“Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico al menor, establecidas en el Art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia”, no garantiza la protección de los menores, víctimas cuyos casos son conocidos por la Junta Cantonal y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Ambato durante el primer semestre del año 2012.

Su importancia radica en la necesidad de incorporar procesos metodológicos, que conlleven a una interrelación social entre las autoridades de la Junta Cantonal, y los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, para de esta manera promover la aplicación de la legislación, para esto la Asamblea Nacional debe impulsar en el país proyectos de reformas en lo que se refiere a protección de los niños, niñas y adolescentes.

El motivo de la elección de este tema a mi parecer, es de suma importancia y de mucha urgencia, por los problemas latentes que existen, se requiere un mejor manejo de las leyes en el ámbito de protección a los niños, niñas y adolescentes; es así que día a día podemos ver una decadente utilización de los recursos del estado para el bienestar común y mucho más, para el bienestar del grupo más vulnerable como lo son los niños, niñas y adolescentes.

La modalidad de la investigación de mi trabajo de graduación se encuentra estructurado de la siguiente forma: bibliográfica, documental, de campo, de asociación de variables, que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario. Este proyecto de investigación se encuentra estructurado por capítulos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema

Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico al menor, establecidas en el Art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia”, no garantiza la protección de los menores víctimas cuyos casos son conocidos por la Junta Cantonal y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Ambato durante el primer semestre del año 2012.

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Dentro de lo que son las medidas de Protección en contra del maltrato a los niños, niñas y adolescentes a nivel mundial, tenemos que en diferentes países se ha dado importancia a la protección del grupo más vulnerable ya que el maltrato por parte de progenitores o cualquier otra persona es sancionado severamente, en países desarrollados la protección hacia los niños, niñas y adolescentes, es sumamente importante porque se considera política de Estado en normal desarrollo, si comparamos esta situación con la de países subdesarrollados, tenemos como consecuencia que no se encuentran en niveles de igualdad.

Para aplicar las medidas de protección actuales para los niños, niñas y adolescentes, dentro de estos países, han tenido que reformar muchas leyes, ya que anteriormente afectaban de una u otra manera al desarrollo integral de los

niños, niñas, y adolescentes, llegando en la actualidad a conseguir que las leyes vigentes beneficien en todos los sentidos a los niños, niñas y adolescentes.

Meso

Dentro del Ecuador las medidas de protección en contra del maltrato de los niños, niñas y adolescentes han ido cambiando, y avanzando día a día, pero aún es necesario que se realicen reformas, porque todavía existen leyes que no están completamente esclarecidas, o que no garantizan plenamente la protección de los niños, niñas y adolescentes, es por ello que se deben realizar, todos los esfuerzos necesarios para que cambie esta situación, para que los niños, niñas y adolescentes sean considerados como un grupo especial y de mayor cuidado con sus derechos y deberes establecidos a cabalidad.

En nuestro país el Estado, es el principal responsable de garantizar la vigencia de un derecho, es por ello que se debe establecer mecanismos, para que estos derechos sean respetados, o en caso de que sean amenazados o hayan sido violados, se tomen las medidas necesarias para la sanción, a quienes las incumplan, y se restituya el derecho vulnerado.

Es por este motivo que he decidido realizar mi investigación respecto a este tema, para poder ayudar al desarrollo de mi país y al mismo tiempo fomentar la igualdad social y el respeto que debe existir hacia los niños, niñas y adolescentes, para así poder llegar a un nivel tan alto como el de países desarrollados en los cuales el maltrato hacia otras personas es castigado, y está siendo eliminado de la sociedad con el pasar del tiempo.

Micro

En el Cantón Ambato las medidas de protección en contra del maltrato de los niños, niñas y adolescentes, son mal aplicadas en vista de que no existe un adecuado seguimiento por parte de las autoridades, ya que al momento de emitir una de las medidas de protección, en contra del maltrato hacia los niños, niñas y

adolescentes no se preocupan si en realidad fue aplicada o no, es por ello que se debe aplicar un adecuado control de las medidas de protección emitidas, ya que si no se lleva este control estaríamos violentando con los principios básicos de protección en contra del maltrato de los niños, niñas y adolescentes establecido en nuestra Constitución, por eso es importante que en el Cantón Ambato se efectúe una completa revisión de todos y cada uno de los casos en donde se hayan emitido alguna medida de protección, para poder darnos cuenta en que se está fallando, para así poder dar un seguimiento más profundo a cada uno de los casos.

Árbol de Problemas

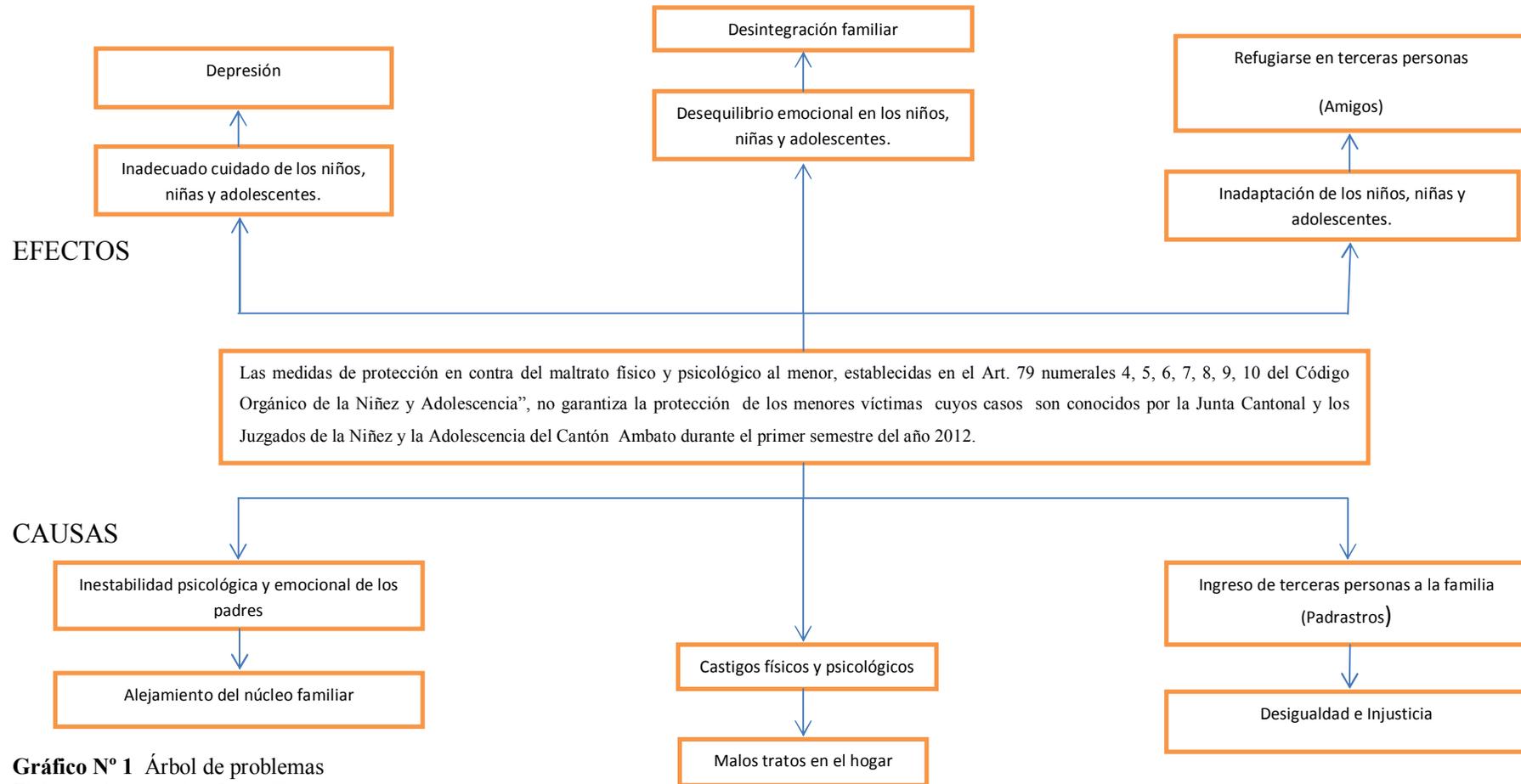


Gráfico N° 1 Árbol de problemas
 Elaboración: Amadeo Jaramillo
 Fuente: Investigador

Análisis Crítico

Desde el momento en que se dio inicio a la organización política de la humanidad, aparece la violencia, que se conceptualiza como: “La capacidad de imponer la voluntad autoritaria de quien tiene el poder”

El maltrato y abuso, son el resultado de causas múltiples y su explicación, necesariamente, nos remite a causas psicológicas, socio-económicas, culturales e históricas, tanto del individuo como de la sociedad de la que es parte. En nuestra realidad, el maltrato necesariamente engloba y comprende los aspectos más tradicionales: la violencia física y psicológica, el abuso sexual y la depravación a la que se somete a los niños, niñas y adolescentes en sus familias y fuera de ellas, lo que constituye un campo de relaciones diarias entre los niños, niñas y adolescentes y adultos, y las formas de maltrato social asociadas a la pobreza, a la institucionalización, a la coerción y violencia en el aprendizaje, en la escuela y, finalmente, en el Interior mismo de la familia.

El maltrato físico y psicológico que reciben los niños, niñas y adolescentes son el detonante para que opten por huir de sus hogares. La mayoría busca refugio en casa de amigos o parientes; otros encuentran en la calle una forma de vida que generalmente los conduce a las pandillas. En el Ecuador, existen 658 grupos que generalmente se dedican a desarrollar actividades delincuenciales.

Se los castiga con palos, cables, según expertos, ocho de cada diez denuncias de desaparecidos corresponden a los niños, niñas y adolescentes que escaparon de sus casas porque eran maltratados física y psicológicamente por sus padres.

Por eso creo y debo manifestar que en la actualidad es necesario estudiar y aplicar de mejor manera el ordenamiento jurídico con el fin de satisfacer las necesidades de las partes en conflicto y la sociedad civil en general.

Debido a varios atropellos que se han dado al aplicar la justicia, la sociedad

se ha visto en la necesidad de hacer justicia por sus propias manos, violentando ciertos derechos individuales que tenemos los ecuatorianos; motivo por el cual se solicita que se respete las normas del debido proceso aplicando las medidas de protección sobre todo que se garantice los principios de la Norma Constitucional de la República del Ecuador.

Prognosis

El propósito de este plan de investigación es que en futuro sirva como un aporte para los destacados Ilustres profesionales del Derecho, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, Profesores Universitarios, y principalmente a los estudiantes de las Facultades de Derecho personajes que se dedican al estudio de los procesos civiles, etc. Con el objeto de encontrar las reformas constitucionales, legales que sobrelleve a la búsqueda del bien común en una sociedad en la que vivimos.

En la actualidad se observa claramente, que la sociedad no puede dar una respuesta firme cuando se cuestionan las razones de la no protección de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de las diferentes formas de maltrato.

El tema de las medidas de protección debería ser tratado con mayor interés debido a que el maltrato a los niños, niñas y adolescentes, produce un desconcierto en ellos y podría llevarlos a buscar salida en actos ilícitos con grupos en los cuales se sientan “aceptados”.

Al no brindarse una solución al problema se estaría cayendo en una contradicción ya que se estipula en la constitución que el Estado es el ente encargado de velar por el interés superior de las personas vulnerables que en este caso serán los niños, niñas y adolescentes.

Formulación del problema

¿Por qué las medidas de protección en contra el maltrato físico y psicológico a los menores no garantizan, la protección de los menores, víctimas cuyos casos son conocidos por la Junta Cantonal y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato durante el primer semestre del año 2012?

Interrogantes de la Investigación

- ¿De qué manera se emplean las medidas de protección en contra del maltrato a los niños, niñas y adolescentes tipificadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia?
- ¿Cuál medida de protección no garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de maltrato físico y psicológico?
- ¿La aplicación de las medidas de protección adecuadas ayudarán a la protección de víctimas del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes?

Delimitación del Objetivo de Investigación

- **Delimitación de Contenidos**
 - ✓ **CAMPO:** Jurídico
 - ✓ **ÁREA:** Niñez y la Adolescencia
 - ✓ **ASPECTO:** Medidas de Protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes.

Delimitación Temporal

La presente investigación se realizará durante el primer semestre del año 2012.

Delimitación Espacial

El presente trabajo investigativo tendrá como fuente de información los procesos que existen en la Junta Cantonal, y, los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato.

Unidades de observación:

- Personal de la Junta Cantonal de Ambato
- Jueces de la Niñez y la Adolescencia de Ambato
- Profesionales del Derecho en libre ejercicio Profesional.

Justificación

La formulación de esta investigación se da por la necesidad existente de mejorar el sistema de leyes con respecto a las medidas de protección, a los niños, niñas y adolescentes vigentes en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Personalmente debo manifestar que la justicia es un deber que exige dar a cada uno lo que corresponde, a cada quien según sus méritos, y ello comprende la aplicación de medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes cuando la autoridad o el Juez según el caso lo creyere necesario.

Los fenómenos descritos como la agresión física, psicológica, presentan sin duda implicaciones para el desarrollo personal de las víctimas. En un estudio de la psicóloga Susana Velázquez se concluye que el efecto que produce la violencia en la víctima es una herida psíquica con sentimientos de degradación y humillación y una de las consecuencias más traumáticas es "la destrucción psíquica porque ataca los aparatos perceptual y psicomotor, la capacidad de raciocinio y los recursos emocionales de las personas agredidas." Sin el afán de generalizar y de construir una falsa unidad que no deja espacio para la expresión de las diferencias entre las personas, existen vivencias que afectan de un modo similar a todas las personas. No obstante creo que es importante mencionar, que la identidad individual o

social no es completa o definitiva, a pesar de la asignación de roles que apenas permiten cambios.

Aplicando las medidas de protección, se pretende reestructurar las leyes referentes a niñez y adolescencia de nuestro país, beneficiando así a la sociedad ecuatoriana en especial a la población del cantón Ambato puesto que es un tema de total originalidad, que brinda una solución eficaz, llevándonos así a la excelencia, tomando en cuenta que la temática es factible, porque tiene que ver con los relacionado a lo económico, a la bibliografía de la presente fuente de investigación, al conocimiento académico impartido por los docentes, y al sacrificio de parte del asesor idóneo para la realización de este proyecto.

Objetivos

Objetivo General

- Precisar cómo, cuándo y en qué casos se produce el maltrato y abuso a los niños, niñas y adolescentes así como las medidas de protección de nuestra legislación vigente frente a ello.

Objetivos Específicos

- Revelar las contradicciones, inconsistencias y vacíos, sobre este tema en nuestra legislación vigente;
- Esclarecer con exactitud, los vacíos legales y contradicciones que existen en los diferentes cuerpos legales sobre este tema.
- Proponer alternativas válidas, para reformar la legislación sobre este tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Por medio de esta investigación, se han podido tomar en cuenta diversos trabajos relacionados a la problemática de estudio, trabajos fehacientes de los cuales se ha tomado las conclusiones de sus trabajos de investigación:

LA FALTA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MALTRATADOS PROVOCA EL INCREMENTO DE MALTRATO INFANTIL EN LAS FAMILIAS CON INESTABILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y EMOCIONAL EN EL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009 POR GERMANIA PATRICIA TAMAY CEVALLOS TUTOR: DRA. TAMARA CARRILLO TAMAYO UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO 2010.

La autora concluye lo siguiente:

A lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación, el autor determina que el desconocimiento a profundidad del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, por parte de los progenitores, representantes legales o personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes es un antecedente negativo ya que induce a la violación de los derechos de los mismos, induciéndolos al maltrato ya sea físico o psicológico.

El maltrato infantil en la mayor parte de los casos es producido por sus propios progenitores, representantes legales o personas encargadas de su cuidado

y violan derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto debe ser detenido, cuanto antes mejor.

Al referirnos a las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, se evidencia que la falta de aplicación de las mismas induce al incremento de maltrato infantil en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, ya que al no ser aplicadas los progenitores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes no toman conciencia de la gravedad de los casos de maltrato infantil y las secuelas que pueden dejar grabadas para siempre en sus hijos o hijas.

Tomando como base las conclusiones la autora recomienda:

En las encuestas y las entrevistas realizadas se propone la difusión del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, por medio de talleres sugerencias que deberían ser tomadas en cuenta, esto con la finalidad de concientizar más a la población adulta, sobretodo de los lugares más vulnerables, para garantizar el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes de tal manera que no se expongan a un desequilibrio por causas de maltrato infantil del Cantón Pillaro Provincia de Tungurahua.

Impulsar en las personas que tengan conocimiento de algún caso de maltrato infantil a que denuncie ante los órganos competentes este tipo de actos ya que de esta manera se aplicaría las medidas de protección y se cumpliría con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

A las autoridades, que apliquen las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en todos los casos de maltrato infantil que lleguen a su conocimiento con la finalidad de disminuir este tipo de malos tratos, hacia los niños, niñas y adolescentes y que los progenitores, representantes legales y demás personas cumplan con sus obligaciones y responsabilidades conforme lo establece en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

LA INOBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SU LIBRO I CAPÍTULO IV PRODUCTO DE LAS ACCIONES Y OMISIONES, PROVOCA MALTRATOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS EN LOS ADOLESCENTES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2009 EN LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN AMBATO POR DANNY ISRAEL GAVILANES ALTAMIRANO TUTOR: DRA. TAMARA CARRILLO UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO AÑO 2009.

Como conclusiones de este tema el autor ha considerado las siguientes:

1. Los progenitores, personas que tienen a su cuidado a un adolescente y sociedad en general deben estar conscientes y tener muy en cuenta que en el cantón Ambato y en el Ecuador en general existen gran número de adolescentes que vienen siendo maltratados física y psicológicamente desde su infancia ya sea en sus barrios, establecimientos educativos e incluso en sus propios hogares, pues es aquí en este entorno familiar donde se producen casos de violencia intrafamiliar; lo que conlleva a un estancamiento y retroceso en el Proceso de Desarrollo Integral del Niño y Adolescente, por lo que es necesario que se instruya a la sociedad con el fin de que conozcan los derechos del adolescente que permita como obligación social y legal la aplicación de una manera más objetiva, dinámica, garantista de derechos, de acuerdo a la actual realidad en la que nos desenvolvemos.

2. Un gran porcentaje de los encuestados conocían de la existencia de los derechos y garantías de los cuales gozan los adolescentes; pero no determinaban cuales eran estos en forma particular, puesto que en los últimos años los cuerpos legales en los que se encuentran contemplados estos derechos humanos y garantías, han sufrido variaciones, modificaciones; muy poca gente se ha preocupado en ponerse al corriente de estos cambios, de la Doctrina y regular del Código de Menores, a la Doctrina de Protección, del actual Código de la Niñez y Adolescencia, por

lo que este mal seguirá ahondándose, mientras la sociedad siga sumida en la ignorancia y tratando a los niños, niñas y adolescentes como objetos, y no como sujetos de derechos y obligaciones.

3. Al aplicar mecanismos y campañas, que concienticen e instruyan a la sociedad acerca de sus deberes para con los adolescentes, de los derechos y garantías que les asisten, del riesgo y peligro que corren estos adolescentes cuando son víctimas de maltrato físico, psicológico y sexual, permitirá que los adolescentes tengan un adecuado desarrollo integral de igual manera permitirá que el Estado, la sociedad, la familia recupere sus valores, se eduquen, llegando a ser mejores padres, profesores, vecinos y amigos, cumplan con el principio de corresponsabilidad.

El autor recomienda lo siguiente:

1. En los actuales momentos es fácil evidenciar la falta de cambios en las políticas y actitudes, para evitar el maltrato en adolescentes ya que desde hace años la realidad viene siendo la misma radicándose el problema no en la falta de leyes a favor del adolescente; sino en la forma de ejecutar dichas leyes que contienen los principios de la Doctrina de Protección Integral, para lo que se recomienda una mayor expansión de los ámbitos de acción de los Ministerios como el MIES (Ministerio de Inclusión Económica y Social), expansión y atención prioritaria hacia los lugares más vulnerables, como lo son las zonas rurales del país con sus niños y adolescentes.
2. Es menester despertar el interés en la sociedad acerca de los deberes y derechos que tienen para con el adolescente; evitando de esta manera seguir cometiendo acciones de omisiones que vayan en contra de la ley; accediendo a una mejor forma de vida orientada en valores, con un trato ya no de objetos sino de sujetos de derechos y obligaciones; propendiendo a una mayor difusión en los diversos medios de comunicación, para instruir, educar y dar a conocer a la sociedad de la existencia de dichas leyes y la

aplicación de las mismas a favor de los niños y adolescentes del país.

3. Es primordial que la sociedad ponga en práctica lineamientos que fomenten interrelación sólida, afectiva entre los progenitores y adolescentes; de estos últimos a la vez con las sociedad en general, puesto que el adolescente no solo se desenvuelve o convive dentro del hogar, pues este para su desarrollo siempre se interrelaciona con las personas de su alrededor y la sociedad en general.

EL MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GENERA LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009 POR GABRIELA E. CHAGUARO P. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO 2009.

Se manifiesta en las conclusiones:

- “Comprobar que el maltrato físico genera la pérdida de la patria potestad”

Se establece que los maltratos a los niños, niñas y adolescentes, son producidos por sus propios progenitores y debido principalmente por la falta de comprensión entre pareja.

- “Determinar las causas de la falta de comunicación entre los progenitores y sus hijos”.

Se concluye que los cónyuges, no disponen del tiempo necesario, para dedicarse a sus hijos, debido a que tienen que atender sus actividades laborales o de otra índole.

- “Formular medidas y proyectos de protección, para los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.”

- Es necesario crear instituciones que se encarguen de la pareja de esposos, para que mejoren sus comportamientos; y también se precisa planes, proyectos e instituciones que vigilen y protejan a los niños, niñas y adolescentes que han sido maltratados de diversas formas y que tengan una mayor afinidad, respeto mutuo, amor y principalmente, no maltrato.

Tomando en cuenta lo anterior la autora opta por recomendar:

- Previo a la realización del acto solemne del matrimonio, es necesario que los contrayentes y futuros esposos, tengan cierto conocimiento de la normativa que rige a esta Institución.
- Evitar caer en la diversidad de acontecimientos, que dan como resultado final el maltrato a los niños, niñas y adolescentes.
- No violentar la normativa, para que no se produzca la pérdida de la patria potestad, entre otras consecuencias legales de las que pueden ser merecedores.
- Impedir que las consecuencias que sufren los niños, niñas y adolescentes (que son los más afectados y perjudicados), no sean tan drásticas y dejen en ellos, secuelas que pueden ser difíciles de descartar.
- Encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a los cotidianos maltratos.

Fundamentación Filosófica

La presente investigación se fundamentará en el paradigma crítico positivista como alternativa para la investigación social, legal y jurídica porque permite la ruptura de la dependencia de la teoría y la práctica, además este paradigma cuestionará los esquemas tradicionales e impugna las explicaciones reducidas a causalidad lineal.

Fundamentado en la concepción científica de la realidad, en la que los problemas del ser humano y la naturaleza se explican a partir de la contradicción, el cambio, la contextualización y análisis del mundo como totalidad y de la realidad como fuente infinita de fenómenos.

Fundamentación Sociológica

La investigación se fundamentará en la teoría dialéctica del materialismo histórico donde se encuentra el constante cambio y transformación de la sociedad hacia el desarrollo y progreso. Todo ser humano alcanza la transformación con trascendencia en el tiempo y en el espacio iniciando desde su niñez.

Las relaciones humanas se basan en metas, valores y normas, su carácter y sustancia son influidas por formas sociales dentro de las cuales tienen efecto las actividades del ser humano en la vida social.

Fundamentación Legal

Convención sobre los derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un tratado internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, que posee 54 artículos que reconocen que todas las personas menores de 18 años tienen derecho a ser protegidos, desarrollados y participar activamente en la sociedad, estableciendo que los niños son sujetos de derecho. Nuestro país forma parte de este tratado internacional abarcando los principios de libertad, la justicia y la paz.

La Declaración de los Derechos del Niño indica claramente que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su Asamblea General de 1989, en el artículo 3, numeral segundo nos indica “ Los Estados se

comprometerán a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”, es decir que nuestro país debe adoptar todas las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Constitución de la República del Ecuador

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento

libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

Los niños, niñas y adolescentes, constituyen un sector importante de la población ecuatoriana. La Constitución vigente, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, consagra los derechos para este grupo dentro del capítulo tercero que nos habla de las personas y grupos de atención prioritaria.

Es así que la Constitución de la República del Ecuador, en su registro oficial de la Asamblea Constituyente (2008), manifiesta en su Art. 44: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

Y en el segundo inciso del mismo artículo establece lo siguiente: “Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de

políticas intersectoriales nacionales y locales”.

En el artículo indicado anteriormente, menciona tres ejes fundamentales: El estado, la sociedad y la familia, actores que deben promover el desarrollo integral, y el ejercicio pleno de sus derechos principalmente de los niños, niñas y adolescentes. Para hacer estos enunciados se requiere de un proceso de sensibilización y concienciación el mismo que se inicia en las familias. La articulación de los ejes permite avanzar en un proceso rescatando a los niños, niñas y adolescentes considerados en situación de riesgo y de esta manera cumplir con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

En el Ecuador se ha creado el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que es una norma de gran impacto social, atiende a las disposiciones constitucionales, estableciendo las garantías indispensables que nuestro país se compromete a cumplir partiendo del reconocimiento de que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de plenos derechos y sobre todo abarca a las medidas de protección que son necesarias para el cuidado y desarrollo de los niños de nuestro país.

Como resultado de ser “integral” el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Ecuador se organiza en cuatro libros:

Libro Primero: Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos;

Libro Segundo: El niño, niña y adolescente en sus relaciones de familia;

Libro Tercero: Del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la niñez y adolescencia;

Libro Cuarto: Responsabilidad del Adolescente Infractor.

Código de la Niñez y la Adolescencia

Art. 50.- Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen.- Se prohíbe:

3. La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso;

4. La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y,

Art. 67.- Concepto de maltrato.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente, o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.

En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.

Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato.- Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Art. 74.- Prevención y políticas respecto de las materias que trata el presente título.- El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e implementará políticas y programas dirigidos a:

2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida.

Art. 76.- Prácticas culturales de maltrato.- No se admitirá como justificación de las prácticas a las que se refiere este capítulo, ni de atenuación para efecto de establecer las responsabilidades consiguientes, la alegación de que constituyen

métodos formativos o que son prácticas culturales tradicionales.

Art. 79.- Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;
5. Amonestación al agresor;
6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la

medida;

12.- participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,

13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad físicas, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia tiene como finalidad la protección integral, que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que vivan en el Ecuador el desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad, mediante la aplicación de todas las medidas necesarias de protección a los niños, niñas, y adolescentes.

Para este efecto, mediante la aplicación de medidas de protección, se regulará el goce y el ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes. La protección integral es la finalidad de la ley ecuatoriana, ya que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías.

Medidas de protección del código orgánico de la niñez y adolescencia.

Las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, deben servir para determinar todo tipo de infracción, como así también para determinar los tipos de amenazas o restituir el derecho que ha sido violado, así como asegurar el respeto al cuerpo legal mencionado y la Constitución de la República del Ecuador.

En el art 73 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, nos indica que es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger al niño, niña o adolescente en casos fragantes de maltrato, abuso sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial”.

Es decir que es una obligación de toda persona, intervenir en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el momento de flagrante maltrato o abuso sexual o cualquier violación de sus derechos, para así prevenir que los niños sufran cualquier tipo de maltrato.

En el Art. 217 establece que las medidas de protección son de dos tipos:

- Medidas de Protección Administrativas
- Medidas de Protección Judiciales

Medidas de Protección Administrativas

Son aquellas que pueden ser dispuestas indistintamente, por Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, y demás entidades de atención que establezca la Ley, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que las justifican.

Medidas Legales o Judiciales.

Medidas de Protección Legales o Judiciales son aquellas que solo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

Deber jurídico de denunciar

Dentro del Art 17 del Código Orgánico de la Niñez y adolescencia nos indica que toda, persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho de los

niños, niñas y adolescentes, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de 48 horas

Pueden existir distintos medios por los que se llegue a tener conocimiento de las acciones u omisiones que ponen en riesgo, o que violan un derecho, pero debe ser un conocimiento directo o circunstancial, que nace en el momento en que se produce la amenaza o violación, y el deber se concreta evitando que la amenaza se efectivice o que la violación continúe. Existe por lo tanto una obligación de prevención y otra de protección.

Medidas de Protección

Dentro del art 215 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, define a las medidas de protección como “acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios “.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia el artículo 220 define el acogimiento familiar como: una medida de protección que se aplica temporalmente dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones de los niños, niñas ya adolescentes.

Las medidas de protección del artículo 79 son:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato

y sin formalidad alguna;

2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;
5. Amonestación al agresor;
6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,

13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

Las medidas de protección contempladas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 Y 13 pueden ser dispuestas por las entidades de atención de manera emergente, pero se encuentran limitadas a un plazo de 72 horas, tiempo dentro del cual deben comunicar a la entidad competente para que disponga la medida definitiva (dependiendo de la medida emergente resuelta se debe informar al juez competente).

En las medidas contenidas en el artículo 79 se pueden diferenciar aquellas que tienen por finalidad cesar la amenaza o violación al derecho de manera inmediata y proteger en la situación emergente al menor de edad, de las que se dirigen a superar la situación de vulneración del derecho de manera más permanente. Ejemplo de las medidas del primer tipo son las de los numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; y las de segundo tipo son las de los numerales 2, 3, 12 y 13.

Se puede distinguir las medidas judiciales (numerales 1, 2), de las medidas de naturaleza administrativa (numerales 2 al 13). Las medidas de naturaleza administrativa pueden ser resueltas tanto por los Jueces de la Niñez y Adolescencia, como por las Juntas cantonales de protección de derechos (conforme lo determina el artículo 218 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Las medidas de protección acogimiento institucional y la custodia familiar pueden ser decididas de manera emergente por las entidades de atención y las juntas cantonales de protección de derechos, pero la decisión definitiva sobre las mismas únicamente le corresponde al Juez de la niñez y Adolescencia competente de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en los artículos 217 y 218, por tanto también es una obligación de la Junta Cantonal cuando se toma esa medida informar en el plazo de 72 horas al juez para que resuelva lo correspondiente.

Las condiciones que habilitan a que una entidad de atención pueda tomar

una de esas medidas son:

- 1) Que la situación sea una emergencia,
- 2) Debe contarse con indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente y
- 3) Ser un delito flagrante.

1. Ser una emergencia, Diccionario Jurídico Cabanellas: Emergencia, es “evento que requiere una acción inmediata para evitar el daño, ocurrencia, accidente que sobreviene”.

2. Se requiere de "indicios serios", por tanto es suficiente contar con información que nos permita inferir o concluir que existe maltrato, o alguna de las violaciones tratadas en el Título VI, por tanto para tomar la medida emergente no se requiere de certeza, pero sí de información creíble.

3. La otra posibilidad para decidir sobre la medida emergente es cuando existe un delito flagrante. El CPP en su artículo 162 define al delito flagrante como "el que se comete en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su comisión, si el autor 'es aprehendido con armas, instrumentos, huellas o documentos relativos al delito recién cometido". Como hemos visto varias de las situaciones contempladas en el Título VI se encuentran tipificados como delitos, por tanto quien presencia la comisión de un delito o inmediatamente después con “armas, instrumentos, huellas o documentos” las entidades de atención pueden resolver alguna de las medidas de protección que la ley les faculta en este caso.

MALTRATO INFANTIL

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 67 nos indica que el maltrato es:

1. Toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niñas o adolescentes, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima;

2. El trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad;

3. La perturbación emocional, alteración psicológica o disminución del autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluye en esta modalidad las amenazas de causar daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

4. Cuando la comete un servidor de una institución un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el artículo mencionado anteriormente incluye cuatro grupos de conductas diferentes: Maltrato Físico, Maltrato Psicológico, Negligencia y Maltrato Institucional.

Elementos comunes a todas las clases de maltrato:

Los cuatro grupos de maltrato mencionados anteriormente tienen como elementos similares al sujeto activo y al sujeto pasivo.

Sujeto pasivo (la víctima) de las conductas descritas es cualquier persona

menor de 18 años de edad que se encuentre bajo el cuidado de una persona, sin importar la modalidad, la relación jurídica o la duración.

Sujeto activo directo, de acuerdo al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia puede ser cualquier persona encargada del cuidado de los niños, niñas ya adolescente, entre otros podrían ser sus progenitores, otros parientes o educadores, sin importar el tiempo (es decir se pueden relacionar de manera temporal o más permanente) o la calidad en que asuman este cuidado.

Dimensiones del maltrato

Maltrato Físico

Dr. Cristóbal Ojeda Martínez, Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y la Adolescencia, dice que: “el maltrato se puede dar de varias maneras, en el maltrato físico la conducta de acción o omisión que provoque o pueda provocar daño, el trato negligente y el descuido grave y reiterado, la utilización de la mendicidad; el maltrato psicológico; el maltrato institucional”

Es importante recordar que cuando se presenta maltrato físico también se presenta maltrato Psicológico, en cambio el maltrato psicológico se presenta sólo; y el maltrato institucional puede derivarse de cualquiera de las clases de maltrato cuando se configura las condiciones establecidas en la Ley.

Conducta de acción u omisión que provoque o pueda provocar daño.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que el maltrato se configura por una “conducta de acción u omisión”, por lo tanto nos referimos a un ser humano voluntario que pueda consistir en hacer algo (acción) o no dejar de hacer algo de manera voluntaria (omisión), que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, que pueda ser atribuida a cualquier persona que lo está cuidando. Para que se

configure esta clase de maltrato no importa el medio utilizado, las consecuencias o el tiempo necesario para la recuperación de la víctima.

Es necesario aclarar que la voluntariedad no se refiere al querer o no causar daño sino a la acción. Esta aclaración es necesaria ya que muchos casos de maltrato se justifican desde el ejercicio de la “disciplina” y por lo tanto el cumplimiento de las obligaciones de educación de las personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, caracteriza al maltrato no únicamente a partir del momento en que se verifica el daño, sino a partir de que se considera que se podría causar daño (ya sea físico psicológico o sexual), sin importar la gravedad del mismo o la gravedad del daño.

Al abuso o maltrato físico se lo define, Dr. Farith Simon; Derechos de la Niñez y la Adolescencia como “Cualquier acción de agresión física, realizada por una persona responsable del cuidado de un niño o menor de 18 años”. El maltrato físico, como el sexual, pueden configurar delitos específicos, se representa una doble dimensión de intervención: la dirigida exclusivamente a la protección de los derechos de los niños, niñas ya adolescentes y la que incluye la acción penal, cuando la conducta se configura como algunos de los delitos tipificados en el Código Penal.

La consideración del daño, o la posibilidad del mismo permiten la intervención, para proteger y sancionar, a partir del momento en que se pueda verificar la existencia de una amenaza, es decir no se requiere la existencia de un daño, sino la posibilidad de que este se dé.

Dra. María Susana Carrera Grijalda, Maltrato Infantil Intrafamiliar; sobre el maltrato físico menciona que se” efectúa mediante golpes de puño en la cabeza, cara, cuello espalda, estómago, pecho etc.; el palo y la correa se los utiliza en forma indiscriminada desde la cabeza a los pies.

Los baños de agua helada, en ocasiones van acompañados de ortiga. La privación de comida, las bofetadas, puntapiés, patadas, vara, laceramientos, quemazones, sacudan es, son las formas de castigo más utilizadas”.

El maltrato físico ocasiona en los niños moretones, quemaduras, marcas de correas, incluso fracturas o daños de órganos internos que requieren intervenciones quirúrgicas de emergencias. Si la violencia del maltrato es extrema el niño puede morir. Todas las formas de maltrato tienen graves consecuencias la conducta del niño y lejos de corregirlos, influyen negativamente en su conducta donde: "un grito atemoriza al niño, un golpe lo hiere, pero una palabra de estima le da confianza y seguridad".

Los estudios han revelado que la mayor parte de los padres que abusan de sus hijos, habían sufrido ellos también la misma situación por parte de sus progenitores. Algunos investigadores afirman que este tipo de padres presentan una personalidad infantil, mientras que otros opinan que éstos esperan de forma poco realista que sus necesidades psicológicas sean cubiertas por sus hijos y que al no ver cumplidas estas expectativas experimentan un gran estrés y se vuelven violentos en las relaciones con sus hijos, es decir, violencia intrafamiliar.

A pesar de este enfoque psicopatológico, pocos padres de este tipo pueden ser considerados verdaderos sicóticos o psicópatas, dado que en otras facetas de la vida funcionan sin distorsiones sociales o psicológicas.

Casos de malos tratos se dan en todos los grupos religiosos, étnicos y raciales, y en todas las áreas geográficas. La gran mayoría de los casos de maltrato infantil se dan en las familias con menos recursos, tal vez debido a las faltas de oportunidades educativas para poder manejar las frustraciones emocionales y económicas.

Detección del maltrato

La idea popular de un niño, niña o adolescente "golpeado" evoca la imagen

de un infante patético, sucio y cubierto de moretones, que mira fijamente al fotógrafo de modo aprehensivo. La verdadera imagen revela que los niños sufren de una variedad infinita de abusos, por lo general a manos de los propios padres y a menudo sin lesión evidente ni queja.

El maltrato infantil incluye una serie de ofensas que van de los extremos de la violación y el asesinato, hasta la más sutil e insidiosa negación de amor. Un niño que crece sin esperar nada sino un entorno hostil aprenderá a vivir dentro de estos límites y adaptará su comportamiento de tal forma que no traiga la mínima agresividad. Tales niños aprenden desde época temprana a procurar la complacencia de cualquier adulto con el que puedan entrar en contacto como forma de protegerse a sí mismos.

La habilidad para detectar que un niño ha sido maltratado depende, por lo tanto, del conocimiento por parte de cada observador no sólo del estado físico de un niño, sino del comportamiento normal infantil. No basta con notar cualquier cambio en las interacciones sociales de un niño en particular, pues el niño agredido constantemente puede haber sufrido desde la primera infancia. Por consiguiente, cuando un niño parece comportarse de un modo anormal, deberá considerarse la posibilidad de que la causa sea el maltrato.

Consecuencias

Los niños, niñas y adolescentes criados en hogares donde se les maltrata suelen mostrara desórdenes postraumáticos y emocionales. Muchos experimentan sentimientos de escasa autoestima y sufren de depresión y ansiedad por lo que suelen utilizar el alcohol u otras drogas para aliviar su dolor quedando psicológicamente mal, siendo la adicción al llegar la adultez, más frecuente que en la población general.

Los efectos que produce el maltrato infantil, no cesan la niñez, mostrando muchos de ellos dificultades para establecer una sana interrelación al llegar a la adultez.

Algunos niños sienten temor de hablar de lo que les pasa por que piensan que nadie les creerá. Otras veces no se dan cuenta que el maltrato a que son objeto es un comportamiento anormal así aprenden a repetir este "modelo" inconscientemente. La falta de un modelo familiar positivo y la dificultad en crecer y desarrollarse copiándolo, aumenta las dificultades de establecer relaciones.

Puede que no vean la verdadera raíz de sus problemas emocionales, hasta que al llegar a adultos busquen ayuda para solucionarlos.

Dr. Cristóbal Ojeda Martínez: Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías, "Para muchos niños, niñas y adolescentes que sufren de maltrato, la violencia del abusador se transforma en una forma de vida. Crecen pensando y creyendo que la gente que lastima es parte de la vida cotidiana, por lo tanto este comportamiento se toma "aceptable" y el ciclo del abuso continua cuando ellos se transforman en padres que abusan de su hijos/as y estos de los suyos, continuando así el ciclo vicioso por generaciones".

Constitución Política De La República Del Ecuador, Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente (2008:159) establece en el Art.341 inciso 3 que el "Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, está encargado de asegurar el ejercicio de sus derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sera parte de este sistema instituciones públicas, privadas y comunitarias".

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones (2009:51) establece la definición y los objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), como a "...un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio,

exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales”.

¿Quiénes lo integran?

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos.

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas:

a) Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

b) Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia

2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos:

a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

b) Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, Jueces de la Niñez y Adolescencia, Procurador de Adolescente Infractores (DINAPEN)

c) Otros organismos. Defensoría del Pueblo, Defensorías Comunitarias

3. Organismos de Ejecución del Sistema Nacional de Protección (ejecución de políticas, planes, programas y proyectos):

a) Entidades Públicas de Atención.

b) Entidades Privadas de Atención.

Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia (CCNA)

Son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Municipal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria. Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales. La responsabilidad de conformarlos es del gobierno municipal.

Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos administrativos operativos cuya naturaleza, fin y características fundamentales son la protección ante amenazas de los derechos individuales y colectivos de niños, niñas y adolescentes. Esta protección la realizan en el marco de acción que determina el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mediante la toma de medidas administrativas que persiguen el cese inmediato de una amenaza o una violación de un derecho.

Categorías Fundamentales

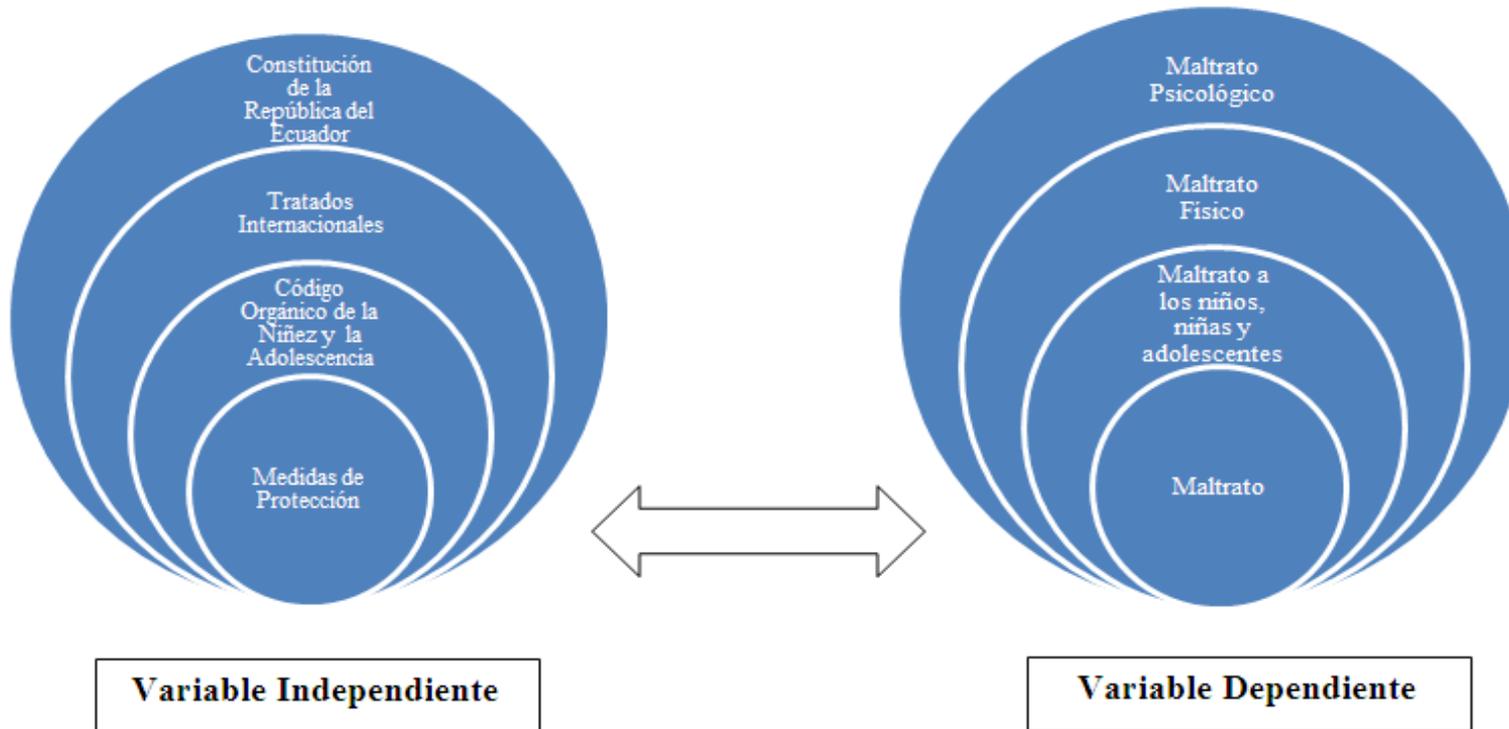


Gráfico
N° 2
Categorías Fundamentales
Elaboración:
Amadeo Jaramillo
Fuente:
Investigador

Constelación de Ideas de Variable Independiente

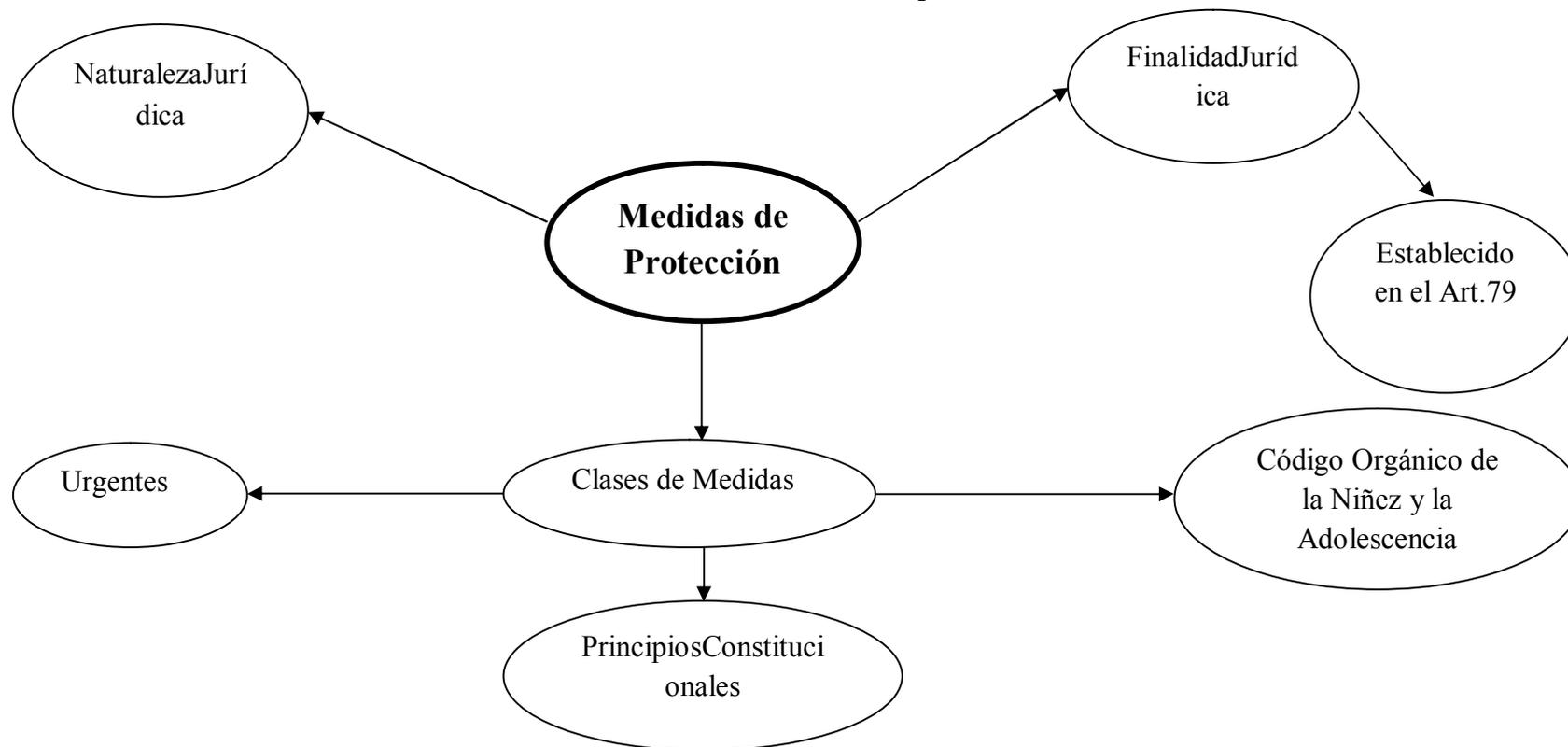


Gráfico N° 3 Constelación de ideas de la variable independiente

Elaboración: Amadeo Jaramillo

Fuente: Investigador

Constelación de Ideas de la Variables Dependiente

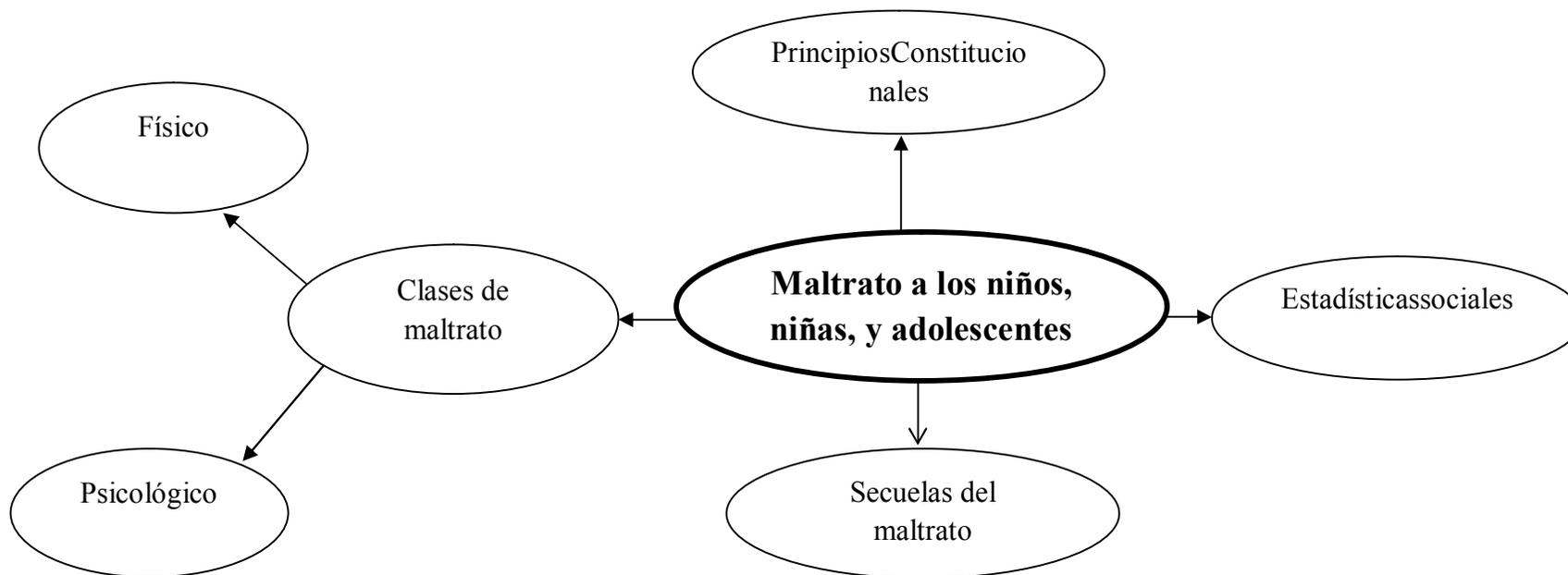


Gráfico N° 4 Constelación de ideas de la variable dependiente

Elaboración: Amadeo Jaramillo

Fuente: Investigador

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Es la vigente de la República del Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier norma jurídica. Proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno y ciudadanía.

Esta constitución contiene cinco poderes de estado, se conservan los tres poderes tradicionales establecidos en constituciones anteriores: la función Legislativa, asignada a la Asamblea Nacional; la función Ejecutiva, liderada por el Presidente de la República; y la función Judicial encabezada por la Corte Nacional de Justicia. Sin embargo se establecen dos nuevos poderes del Estado: la función Electoral, administrada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y la función de Transparencia y Control Social, representada por 6 entidades, la Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendencia de Compañías, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TRATADOS INTERNACIONALES

Un tratado internacional es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional. Por ejemplo los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios.

Lo más común es que tales acuerdos se realicen entre Estados, aunque pueden celebrarse entre Estados y organizaciones internacionales. Los primeros

están regulados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969; los segundos, por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales de 1986.

Los acuerdos entre empresas públicas de un Estado y Estados no son tratados internacionales. La Corte Internacional de Justicia tuvo la oportunidad de pronunciarse acerca de esta cuestión en el caso "Anglo-Iranian Oil" (1952). Irán había firmado un acuerdo con la empresa "Anglo-Iranian Oil" para la explotación de los recursos petrolíferos. Este acuerdo tenía dos caras: era un acuerdo de concesión y al mismo tiempo tenía la naturaleza de un Tratado entre Irán y el Reino Unido. Esta tesis no fue aceptada por la Corte Internacional de Justicia porque los Tratados internacionales solo pueden tener lugar entre estados y porque los acuerdos con empresas se rigen por las normas del Derecho internacional privado.

Los Tratados internacionales deben realizarse por escrito aunque pueden ser verbales. En este último caso no se registrarían por la Convención de Viena de 1969.

Su denominación es indiferente pues, si se dan las condiciones anteriores, nos encontramos ante un Tratado internacional independientemente del nombre que reciba.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Es un cuerpo jurídico que rige en el Ecuador y el cual dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos

efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Son disposiciones provisionales y excepcionales, emanada de la autoridad competente con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de amenaza, vulneración y/o violación flagrante de los mismos. Dicha amenaza, vulneración o violación de derechos puede provenir de la acción u omisión de cualquier persona física, moral, pública o privada.

MALTRATO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En un País como el nuestro, hablar sobre el maltrato al niño es referirse a las diferentes formas de agresión física, psicológica, moral y sexual que sufren los niños en su vida diaria, además de la pobreza, la desnutrición, la falta de salud, de educación, que se convierten en otras formas de agresión al menor. Entendemos por niño maltratado a toda persona cuya edad en encuentre entre la etapa del nacimiento y el principio de la pubertad, y que es objeto de acciones u omisiones intencionales tales que producen lesiones físicas, psicológicas o sociales, muerte o cualquier otro daño personal proveniente de otras personas.

MALTRATO FÍSICO

Se define como maltrato físico a cualquier lesión física infringida al niño/a (hematomas, quemaduras, fracturas, u otras lesiones) mediante pinchazos, mordeduras, golpes, tirones de pelo, torceduras, quemaduras, puntapiés u otros medios con que se lastime el niño.

En la definición del maltrato infantil es necesario recalcar el carácter intencional, nunca accidental, del daño o de los actos de omisión llevadas a cabo

por los responsables del cuidado del niño/a, con el propósito de lastimarlo o injurarlo.

Aunque el padre o adulto a cargo puede no tener la intención de lastimar al niño, también se interpreta como maltrato a la aparición de cualquier lesión física arriba señalada que se produzca por el empleo de algún tipo de castigo inapropiado para la edad del niño/a.

MALTRATO PSICOLÓGICO

Esta es una de las formas más sutiles pero también más extendidas de maltrato infantil. Son niños/as habitualmente ridiculizados, insultados, regañados o menospreciados. Se los somete en forma permanente a presenciar actos de violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia. Se les permite o tolera el uso de drogas o el abuso de alcohol. "Si bien la ley no define el maltrato psíquico, se entiende como tal a toda aquella acción que produce un daño mental o emocional en el niño, causándole perturbaciones de magnitud suficiente para afectar la dignidad, alterar su bienestar o incluso perjudicar su salud".

Actos de privación de la libertad como encerrar a un hijo o atarlo a una cama, no solo pueden generar daño físico, sino seguramente afecciones psicológicas severas. Lo mismo ocurre cuando se amenaza o intimida permanentemente al niño, alterando su salud psíquica. Estos dos últimos ejemplos están contemplados como violación al código penal.

NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza jurídica de un objeto o norma o palabra, es prácticamente de donde proviene y cuál es el origen y elementos de una norma o ley. Por ejemplo el delito de PLAGIO su naturaleza jurídica es el derecho romano.

FINALIDAD JURÍDICA

Se entiende como finalidad jurídica al establecer las bases para que una norma, vez desarrollada mediante Leyes o Decretos, sea cumplida por todos los ciudadanos.

CLASES DE MEDIDAS

Dentro de lo que son medidas de protección encontramos la siguiente clasificación:

- **Medidas de Prevención:** Conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas, con los objetivos de reducir los factores de riesgo, combatir las causas que las producen y establecer garantías de no repetición.
- **Medidas Preventivas:** Conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones.
- **Medidas Urgentes de Protección:** Conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad, la libertad y seguridad del beneficiario. Estas medidas deberán ser implementadas en un plazo máximo de 9 horas.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los principios constitucionales pueden ser definidos como aquellos principios generales del Derecho, que derivan de los valores superiores, en cuanto que especificación de los mismos, que vienen reconocidos en el ámbito de las normas constitucionales.

ESTADÍSTICAS SOCIALES

Las Estadísticas Sociales tienen como objetivo de estudio los fenómenos sociales en sus diferentes manifestaciones, definiendo y elaborando metodología de cálculo y análisis. Las Estadísticas Sociales están vinculadas con las condiciones de los hombres en cada país por lo que los aspectos demográficos están relacionados con los indicadores sociales ya que son imprescindibles estudios sobre el crecimiento demográfico, población económicamente activa, esperanza de vida, tasas de natalidad y mortalidad, entre otros.

SECUELAS DE MALTRATO

Consecuencia, generalmente negativa, que dejan los actos de violencia o maltrato en una persona determinada.

Hay un dicho que dice “DE TAL PALO, TAL ASTILLA”, y eso justamente es lo que puede llegar a pasar con un niño que desde que comenzó su vida ha visto y recibido malos tratos por parte de alguno o ambos progenitores.

El niño va almacenando información conforme va creciendo y reflejará en los demás todo aquello que ha vivido. Toda esa experiencia va a transformar en un determinado adulto al niño maltratado, al igual que un niño que se desarrolla en un ambiente normal desarrolla su personalidad normalizada.

El hecho de producir en un niño castigos muy severos o extremos va a potenciar que éste al madurar proyecte eso mismo en sus hijos. Hay que tener en cuenta que los castigos deben realizarse adecuadamente y no de manera violenta porque no por ello un niño mejora su conducta ni aprende mejor a discriminar un acto que haya hecho y que se considere inapropiado.

El aplicar un castigo a un niño no siempre debe ser tal cual aplicar un castigo, también se castiga no reforzándolo con algo que le guste y le motive. Por

eso debemos tener en cuenta que pegarle a un niño no es castigarlo, sino hacerlo violento.

Hipótesis

Ho. Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los menores establecidas en el Art.79 numerales 4 al 10 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, no garantiza la protección de los menores víctimas en los casos conocidos por la Junta Cantonal y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Ambato durante el primer semestre del año 2012.

H1. Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los menores establecidas en el Art. 79 numerales 4 al 10 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, garantiza la protección de los menores víctimas en los casos conocidos por la Junta Cantonal y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Ambato durante el primer semestre del año 2012.

Señalamiento de variables

Variable independiente

- Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a las menores establecidas el código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

Variable dependiente

- No garantiza la protección de los menores y adolescentes víctimas en los casos conocidos por la Junta Cantonal y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Ambato durante el primer semestre del año 2012.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Es difícil acoger un método como el único e ideal camino para realizar una investigación, pues existen varios métodos que se complementan y se relacionan entre sí. Sin embargo para esta investigación he considerado que el método que se aplicará de una manera más adecuada es el enfoque crítico propositivo de carácter cuantitativo, cualitativo.

Cuantitativo porque se recabará información que será sometido a análisis estadístico. Cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

Modalidad básica de Investigación

El diseño de la presente investigación responde a las siguientes modalidades:

- **Investigación de campo.**- es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto. Esta investigación se acoge ya que realiza todos los parámetros antes mencionados.

- **Bibliográfica.**- La modalidad básica de la investigación presente a realizarse es la Bibliografía – documental debido a que el soporte teórico será el ordenamiento jurídico previsto en nuestro país, así como, la legislación comparada.

En vista de que el presente trabajo tendrá información secundaria sobre el

tema de investigación, a través de libros, textos, módulos, así como de documentos válidos y confiables a manera de información.

Nivel o tipo de investigación

Con la finalidad de obtener resultados reales y de interés, se han adoptado en el presente trabajo de estudio científico los siguientes niveles o tipos de investigación:

- **Investigación descriptiva.-** Es necesario porque con ella podremos describir algo, especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier índole que se analice.

- **Investigación explicativa.-** Es importante puesto que esta pretende establecer las causas y los efectos, sucesos o fenómenos que se estudian buscando el porqué de los hechos.

- **Investigación documental.-** Es el más importante puesto que apoya y fundamenta con información de casos similares, de datos divulgados por medios impresos, etc. Cualquier pesquisa que se realice sobre el tema.

Población y muestra

Población

Para el siguiente trabajo de investigación se considerará la siguiente población:

PERSONAL	FRECUENCIA
Junta Cantonal de la niñez y la adolescencia de Ambato	6
Jueces de la niñez y la adolescencia de Ambato	4
Abogados en libre ejercicio profesional	20
TOTAL	30

Cuadro N°1 Población de estudio

Elaborado: Amadeo Jaramillo

Fuente: Amadeo Jaramillo

Muestra

Esta investigación tiene una población determinada y pequeña por lo tanto la obtención del muestreo es en su totalidad para los resultados que se obtendrán basándose en datos reales es cualitativo y cuantitativo.

En el caso de los niños, niñas, y adolescentes, víctimas de algún tipo de maltrato serán casos conocidos por la Junta Cantonal y los Jueces de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Ambato.

Operacionalización de variables
Variable Independiente: Medidas de Protección

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Normas reguladas por el Código de la Niñez y la Adolescencia para el buen funcionamiento y aplicación de las sanciones impartidas en el mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar • Comparecencia • Asegurar • Asistencia • Amonestación • Inserción 	<p>Cumplimiento a las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes, según el Código Orgánico de la niñez y la Adolescencia.</p>	<p>¿Las medidas de protección contribuyen a la protección de los niños, niñas y adolescentes?</p> <p>¿Qué tipos de maltratos son lo más frecuentes de los que usted conoce?</p> <p>¿Considera usted que las medidas de protección contra el maltrato a los niños, niñas y adolescentes son indispensables?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuestas • Entrevistas

Cuadro N° 2 Variable Independiente: Medidas de Protección
Elaboración: Amadeo Jaramillo
Fuente: Investigador

Variable Dependiente: Maltrato al menor

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Es toda acción u omisión en contra de un niño, niña o adolescente por parte de un miembro de la familia o una tercera persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Físico • Psicológico 	<p>Promover el respeto a los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Asegurar la igualdad de las personas dentro del Estado.</p>	<p>¿Qué daños causa el maltrato en la vida de los niños, niñas y adolescentes?</p> <p>¿Conoce Ud. Sobre el maltrato físico y psicológico?</p> <p>¿Qué personas causan maltrato en los niños frecuentemente?</p>	<p>Encuestas Entrevistas</p>

Cuadro N° 3 Variable Dependiente: Maltrato al menor

Elaboración: Amadeo Jaramillo

Fuente: Investigador

Plan de recolección de información

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACIÓN
1. - ¿Para qué?	<ul style="list-style-type: none"> Precisar cómo, cuándo y en qué casos se produce el maltrato y abuso a los niños, niñas y adolescentes así como las medidas de protección de nuestra legislación vigente frente a ello.
2.- ¿De qué personas u objetos?	De los niños, niñas y adolescentes
3. - ¿Sobre qué aspectos?	Maltrato Físico y Psicológico
4. - ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5.-¿Cuándo?	Primer Semestre del Año 2012
6.-¿Dónde?	Juzgados de la Niñez y Adolescencia y Junta Cantonal
7.-¿ Cuántas veces?	La prueba piloto y prueba definitiva
8.-¿Qué técnica de recolección?	Encuesta y Entrevista
9.-¿Con qué?	Cuestionarios
10.-¿En qué situación?	En las oficinas, en horas de trabajo.

Cuadro N° 4 Plan de recolección de información

Fuente: Amadeo Jaramillo

Elaboración: Investigador

Técnicas e Instrumentos

Encuestas

La información será recolectada a través de encuestas realizadas a los Profesionales del Derecho en libre ejercicio, con la finalidad de conocer su opinión respecto, de las medidas de protección en contra del maltrato a los niños, niñas, y adolescentes, contempladas en Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

Entrevistas

Dirigidas a los señores Jueces de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato, y a los señores de la Junta Cantonal, cuyo instrumento es una guía de entrevista, que permitirá encaminar el diálogo de opiniones dirigidas a las medidas de protección contra el maltrato de los niños, niñas y adolescentes.

Validez y confiabilidad

La validez de los instrumentos se manifestará en la técnica llamada juicio de expertos; mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan de procesamiento de información

Análisis e interpretación de resultados

Para el procesamiento de información y la tabulación de cada una de las preguntas de las encuestas que se van a realizar, se creará un software Excel en el cual se diseñará y desarrollará tablas y gráficos que representen lo que cada uno de los encuestado ha opinado.

Para cumplir con este objetivo se realizarán los siguientes procesos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente. etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influye significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo a los parámetros establecidos por las técnicas de Investigación se realizarán las encuestas a la población seleccionada, que en la muestra se detalla, es la totalidad del universo de la población de la presente investigación.

Se realizará entrevistas a los miembros de la Junta Cantonal de Ambato en número de 6 personas, a los 4 señores Jueces de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato; así como también se procederá a realizar encuestas a 20 abogados en libre ejercicio.

De acuerdo a los parámetros establecidos por las técnicas de Investigación se realizaron las encuestas a la población seleccionada, que en la muestra se detalla es la totalidad de universo de la población de la presente investigación.

Análisis de Resultados es un examen cuantitativo de cada uno de los resultados obtenidos en las opiniones emitidas por los encuestados, realizaremos un estudio comparativo del porcentaje obtenido en la observación de los datos obtenidos en la presente investigación.

Interpretación es la explicación o aclaración del sentido de una cosa o de un texto, es la acción o efecto de interpretar los datos arrojados en el análisis del porcentaje de los resultados obtenidos en la encuesta realizada, es un comentario emitido por la investigadora sobre el objetivo o finalidad que se perseguía con la realización de la encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

ENCUESTA N°1

Dirigida a los abogados en el libre ejercicio

Pregunta N° 1 ¿Cree usted que es responsabilidad de los progenitores o representantes legales de los niños, niñas, y adolescentes, el hecho de que los niños, niñas y adolescentes sean maltratados?

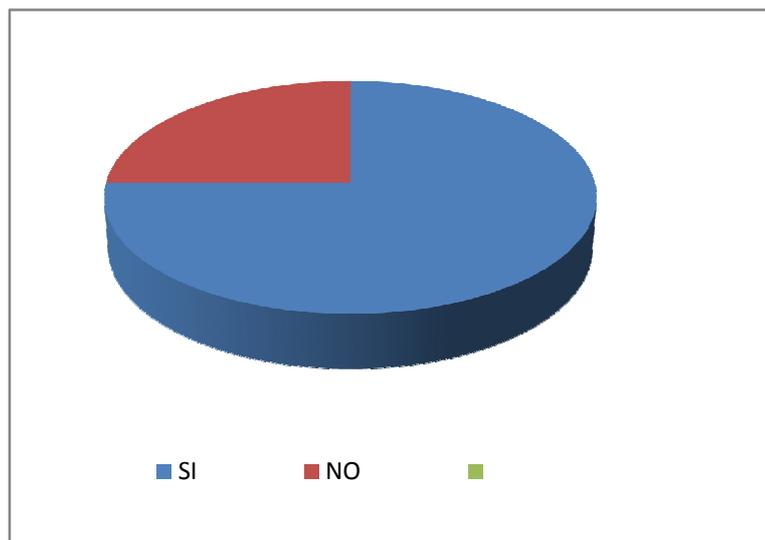
Cuadro N°5 ¿Cree usted que es responsabilidad de los progenitores o representantes legales de los niños, niñas, y adolescentes, el hecho de que los niños, niñas y adolescentes sean maltratados?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	75%
No	5	25%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Gráfico N° 5 ¿Cree usted que es responsabilidad de los progenitores o representantes legales de los niños, niñas, y adolescentes, el hecho de que los niños, niñas y adolescentes sean maltratados?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Análisis de Datos

Del 100% de los Abogados en libre ejercicio profesional encuestados, el 25% indicó que no es responsabilidad de los padre o representantes de los niños, niñas y adolescentes, para que estos sean maltratados; y, 75 % de encuestados manifestó que si es responsabilidad de los adultos encargados de cuidar a los niños, niñas y adolescentes, para que sean maltratados.

Interpretación de Datos

De acuerdo al porcentaje obtenido en esta respuesta, se demuestra que la mayoría de los abogados en libre ejercicio profesional consideran que es responsabilidad de los adultos encargados del cuidado de los niños, niñas y adolescentes para que sean víctimas de maltrato.

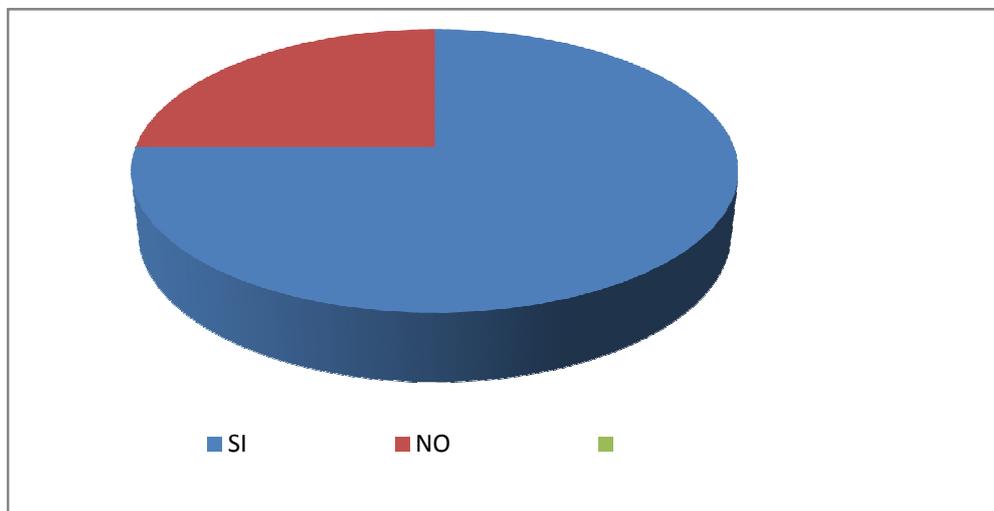
Pregunta N° 2 ¿Considera que existe mayor índice de maltrato de los niños, niñas, y adolescentes, dentro de las familias de bajos recursos?

Cuadro N°6 ¿Considera que existe mayor índice de maltrato de niños, niñas y adolescentes en las familias de bajos recursos económicos?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	75%
No	5	25%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Gráfico N° 6 ¿Considera que existe mayor índice de maltrato de niños, niñas, y adolescentes en las familias de bajos recursos económicos?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Análisis de Datos

Al responder esta pregunta del 100% de los Abogados en libre ejercicio profesional encuestados, el 75% indicó que si consideran que existe mayor índice de maltrato de niños, niñas y adolescentes en las familias de bajos recursos o con inestabilidad emocional, el 25% de encuestados manifestó que no consideran que existe mayor índice de maltrato dentro de las familias de bajos recursos económicos.

Interpretación de Datos

Con lo cual se demuestra que la mayoría de los Abogados en libre ejercicio profesional, consideran que existe mayor índice de maltrato dentro de las familias de bajos recursos económicos.

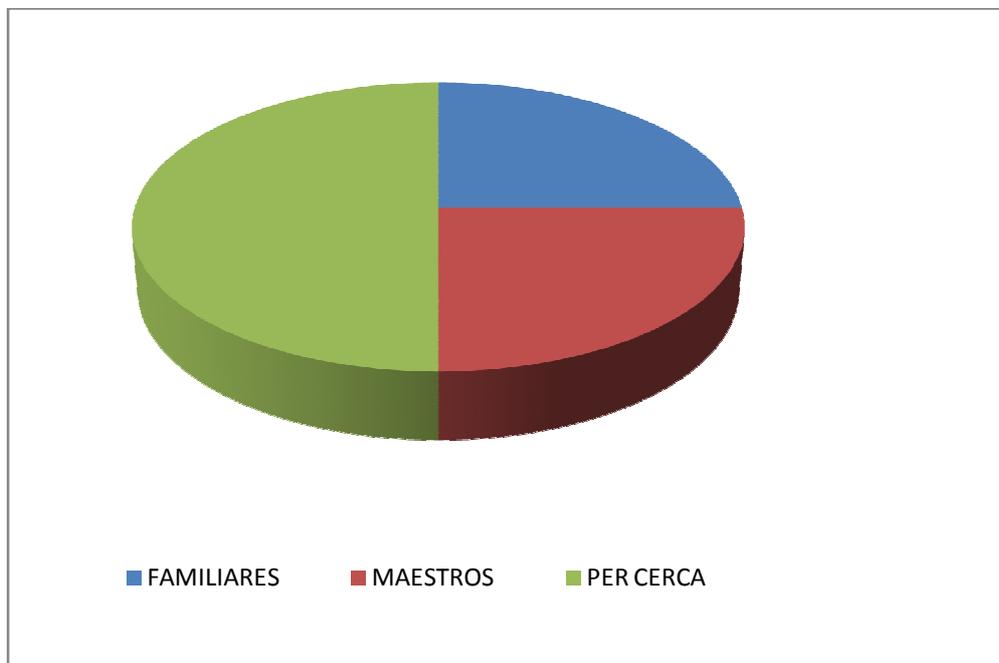
Pregunta N° 3 ¿Son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes, por parte de?

Cuadro N°7 ¿Son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes, por parte de?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Familiares	5	25%
Maestros	5	25%
Personas cercanas	10	50%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Gráfico N° 7 ¿Son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes por parte de?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Análisis de Datos

Al responder esta pregunta del 100% de los Abogados en libre ejercicio profesional encuestados, manifestaron lo siguiente:

El 25 % que son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes por parte de los Familiares, otro 25% que son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas, y adolescentes, por parte de los maestros, y el 50% son más frecuentes los casos de maltrato a menores por parte de las personas cercanas.

Interpretación de Datos

Con lo cual se concluye el criterio de los encuestados es que son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes por parte personas cercanas a los niños, niñas, y adolescentes.

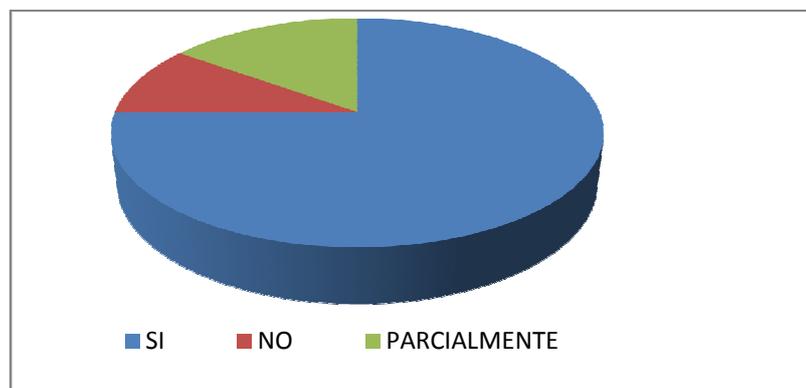
Pregunta N° 4 ¿Tiene usted conocimientos sobre las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el código de la niñez y la adolescencia?

Cuadro N° 8 ¿Tiene usted conocimientos sobre las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el código de la niñez y la adolescencia?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	75%
No	2	10%
Parcialmente	3	15%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Gráfico N° 8 ¿Tiene usted conocimientos sobre las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el código de la niñez y la adolescencia?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Análisis de Datos

Al preguntar a los abogados en libre ejercicio el 75% tienen conocimiento de estas medidas de protección mientras que el 25% tienen un conocimiento parcial o no tienen conocimiento sobre el tema.

Interpretación de Datos

Por lo cual se concluye que esta es una medida cautelar personal según los señores fiscales no garantiza en su totalidad la inmediación procesal.

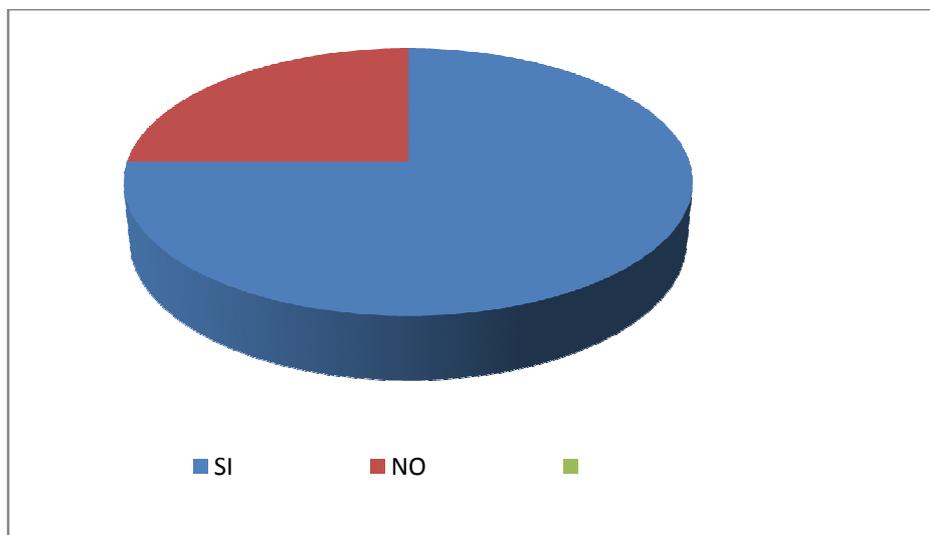
Pregunta N° 5 ¿Ha tenido usted al menos un caso de maltrato físico o psicológico a los niños, niñas y adolescentes, en este último trimestre?

Cuadro N°9 ¿Ha tenido usted al menos un caso de maltrato físico o psicológico a los niños, niñas y adolescentes, en este último trimestre?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	75%
No	5	25%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Gráfico N° 9 ¿Ha tenido usted al menos un caso de maltrato físico o psicológico a los niños, niñas y adolescentes, en este último trimestre?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo.
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Análisis de Datos

Al preguntarles a los señores Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato si ha tenido al menos un caso de maltrato físico o psicológico a los niños, niñas y adolescentes, en este último trimestre manifestaron lo siguiente, el 75% de ellos si ha tenido al menos un caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes, el 25% de los encuestados manifestó que no han tenido ningún caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes en este último trimestre.

Interpretación de Datos

Por lo cual se concluye que son frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes, y que son puestos en consideración de las autoridades pertinentes.

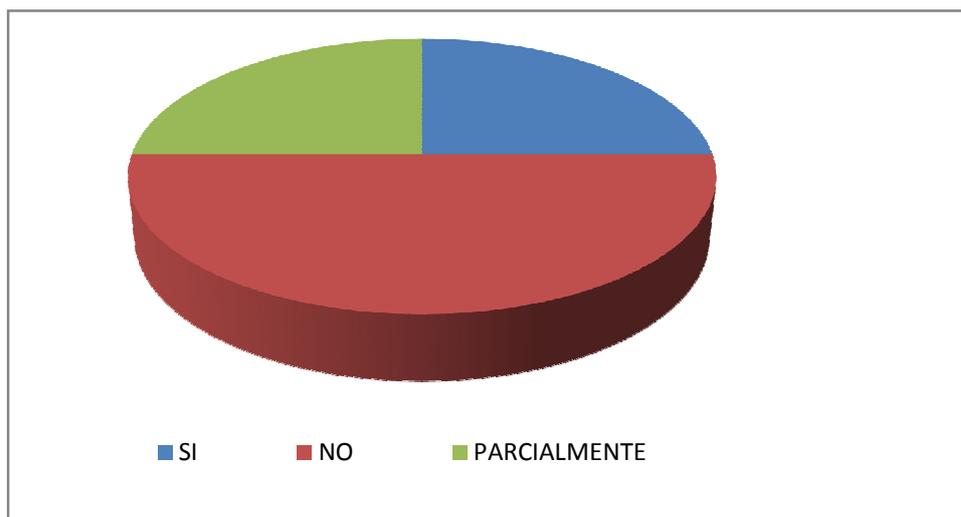
Pregunta N° 6 ¿En los caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes que usted ha conocido y que hayan sido tratados por la junta cantonal de la niñez y la adolescencia de Ambato se ha protegido a los niños, niñas y adolescentes, como garantiza la constitución?

Cuadro N°10 ¿En los caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes, que usted ha conocido y que hayan sido tratados por la junta cantonal de la niñez y la adolescencia de Ambato se ha protegido a los niños, niñas y adolescentes, como garantiza la constitución?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	25%
No	10	50%
Parcialmente	5	25%
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Gráfico N° 10 ¿En los caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes que usted ha conocido y que hayan sido tratados por la junta cantonal de la niñez y la adolescencia de Ambato se ha protegido a los niños, niñas y adolescentes, como garantiza la constitución?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Análisis de Datos

Al preguntarles a los encuestados, en los caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes que usted ha conocido y que han sido tratados en la junta cantonal de la niñez y la adolescencia de Ambato se ha protegido a los niños, niñas y adolescentes como garantiza la Constitución, el 25% de ellos considera que si garantizaron a los niños, niñas y adolescentes, el 50% de ellos considera que no garantizaron a los niños, niñas y adolescentes, y el 25% de los encuestados señaló que parcialmente se protegió a los niños, niñas y adolescentes como garantiza la Constitución.

Interpretación de Datos

Lo cual se concluye que no todos los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato son protegidos como lo garantiza nuestra constitución.

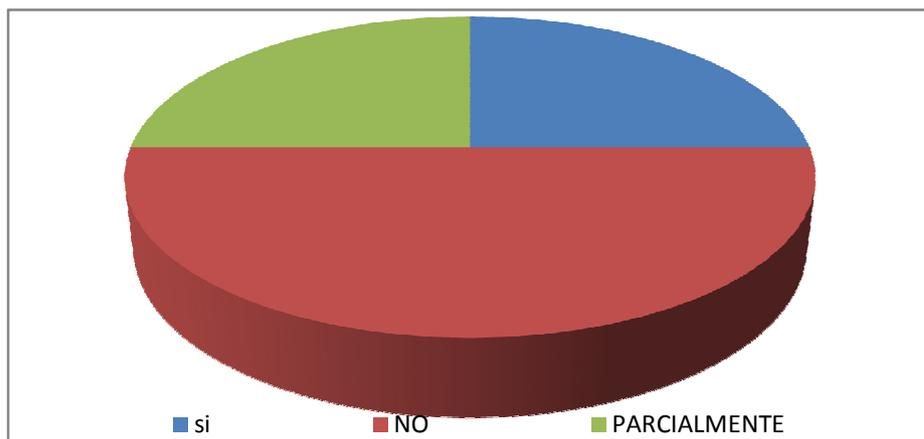
Pregunta N° 7 ¿Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de algún tipo de maltrato?

Cuadro N°11 ¿Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de algún tipo de maltrato?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	25%
No	10	50%
Parcialmente	5	25%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Gráfico N° 11 ¿Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de maltrato?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo
Fuente: Abogados en libre ejercicio

Análisis de Datos

Al preguntarles a los encuestados si las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de maltrato, son medidas protectoras, el 50% de ellos manifestó que no, el 25% considera que si es una medida de protección de víctimas de maltrato y el 25% de los encuestados señaló que la medida es parcial.

Interpretación de Datos

Por lo que se concluye que esta es una medida de protección que no protegen a los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de maltrato

ENCUESTA N°2

*Dirigida al personal de la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia del
Cantón Ambato.*

Pregunta N° 1 ¿Cree usted que es responsabilidad de los progenitores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes el hecho de que los niños, niñas y adolescentes sean maltratados?

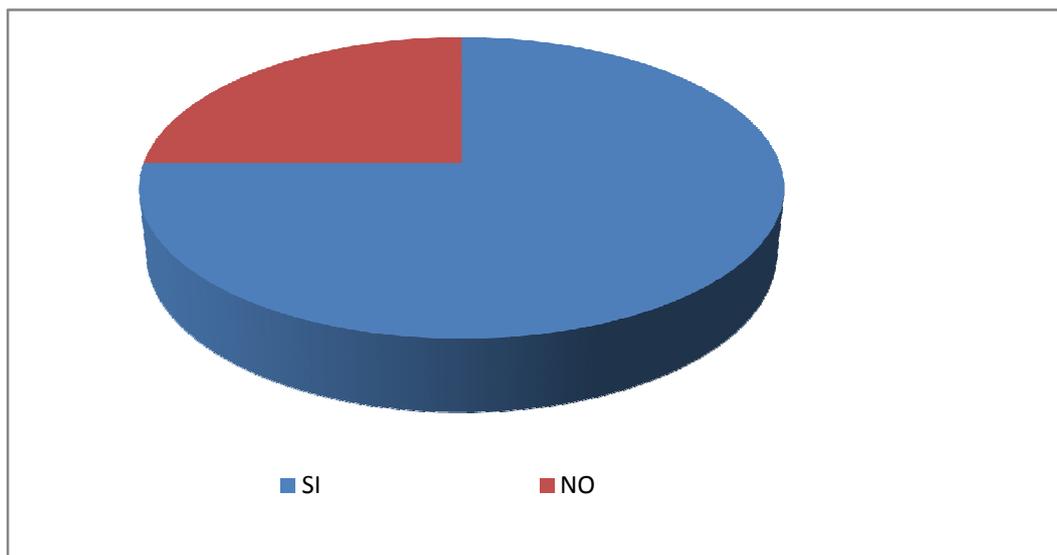
Cuadro N°12 ¿Cree usted que es responsabilidad de los progenitores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes el hecho de que los niños, niñas y adolescentes sean maltratados?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	75%
No	2	25%
TOTAL	6	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Gráfico N° 12 ¿Cree usted que es responsabilidad de los progenitores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes el hecho de que los niños, niñas y adolescentes sean maltratados?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Análisis de Datos

Del 100% del personal de la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato encuestados, el 25% indicó que no es responsabilidad de los padre o representantes de los niños, niñas y adolescentes para que estos sean maltratados; y, 75 % de encuestados manifestó que si es responsabilidad de los adultos encargados de cuidar a los niños, niñas y adolescentes para que sean maltratados.

Interpretación de Datos

De acuerdo al porcentaje obtenido en esta respuesta, se demuestra que la mayoría del personal de la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato considera que es responsabilidad de los adultos encargados del cuidado de los niños, niñas y adolescentes para que sean víctimas de maltrato.

Pregunta N° 2 ¿Considera que existe mayor índice de maltrato de niños, niñas y adolescentes en las familias de bajos recursos o con inestabilidad económica?

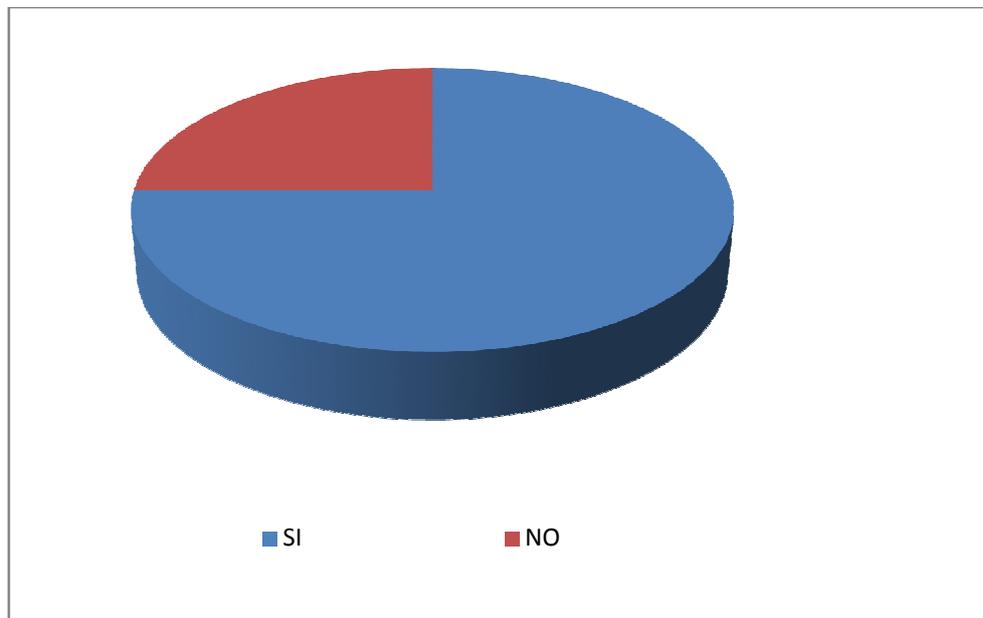
Cuadro N° 13 ¿Considera que existe mayor índice de maltrato de niños, niñas y adolescentes en las familias de bajos recursos o con inestabilidad económica?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	75%
No	2	25%
TOTAL	6	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Gráfico N° 13 ¿Considera que existe mayor índice de maltrato de niños, niñas y adolescentes en las familias de bajos recursos o con inestabilidad económica?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Análisis de Datos

Al responder esta pregunta del 100% del personal de la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato encuestados, el 75% indicó que si consideran que existe mayor índice de maltrato dentro de las familias de bajos recursos o con inestabilidad económica, el 25% de encuestados manifestó que no consideran que existe mayor índice de maltrato dentro de las familias de bajos recursos o con inestabilidad económica.

Interpretación de Datos

Con lo cual se demuestra que la mayoría del personal de la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato considera que existe mayor índice de maltrato dentro de las familias de bajos recursos o con inestabilidad económica.

Pregunta N° 3 ¿Son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes por parte de?

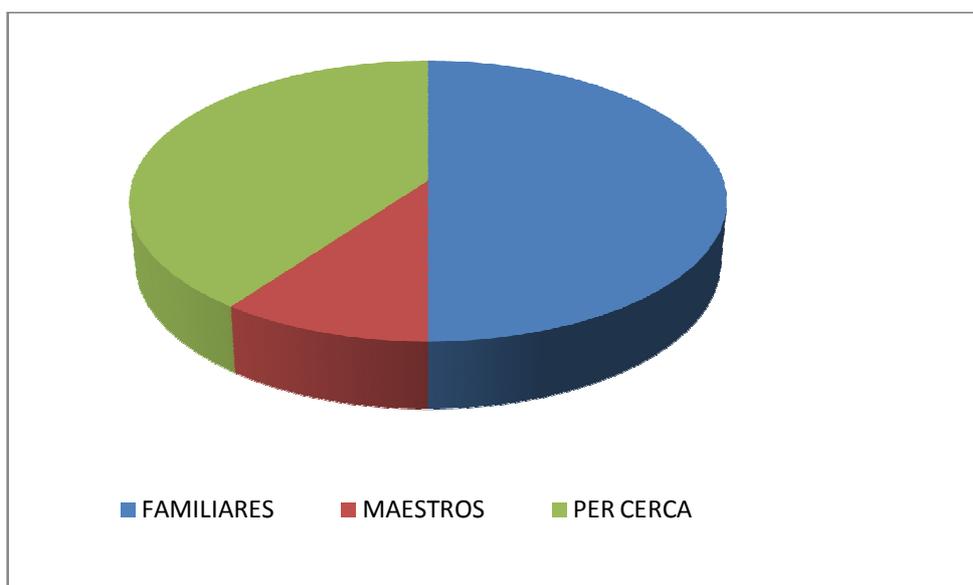
Cuadro N°14 ¿Son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes por parte de?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Familiares	3	50%
Maestros	1	10%
Personas cercanas	2	40%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Gráfico N° 14 ¿Son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes por parte de?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Análisis de Datos

Al responder esta pregunta del 100% del personal de la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato encuestados, manifestaron lo siguiente:

El 50 % que son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes por parte de los familiares, otro 10% que son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes por parte de los maestros, y el 40% son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes por parte de las personas cercanas.

Interpretación de Datos

Con lo cual se concluye el criterio de los encuestados es que son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes por parte de los familiares.

Pregunta N° 4 ¿Tiene usted conocimientos sobre las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el código de la niñez y la adolescencia?

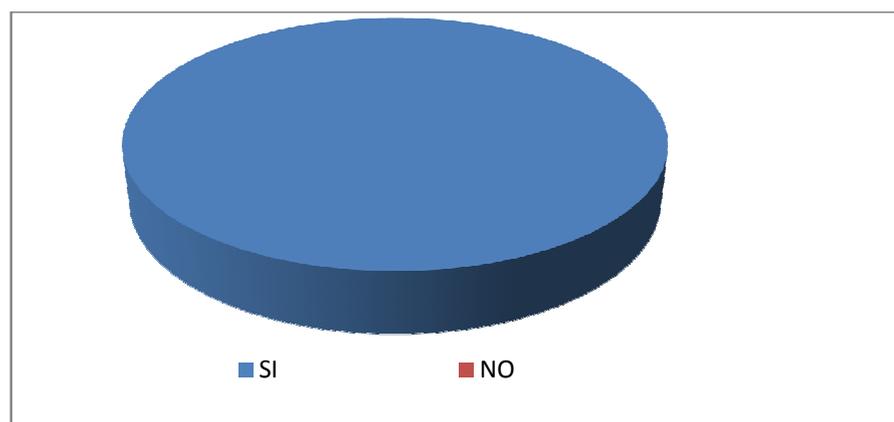
Cuadro N°15 ¿Tiene usted conocimientos sobre las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el código de la niñez y la adolescencia?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	100%
No	0	0%
Parcialmente	0	5%
TOTAL	6	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Gráfico N° 15 ¿Tiene usted conocimientos sobre las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el código de la niñez y la adolescencia?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Análisis de Datos

Al preguntarles al personal de la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato si tiene usted conocimientos sobre las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el código de la niñez y la adolescencia, el 100% de ellos manifiestan que si conocen sobre las medidas de protección.

Interpretación de Datos

Por lo cual se concluye que estas medidas de protección son totalmente conocidas por el personal de la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Ambato.

Pregunta N° 5 ¿Ha tenido usted al menos un caso de maltrato físico o psicológico los niños, niñas y adolescentes, en este último trimestre.

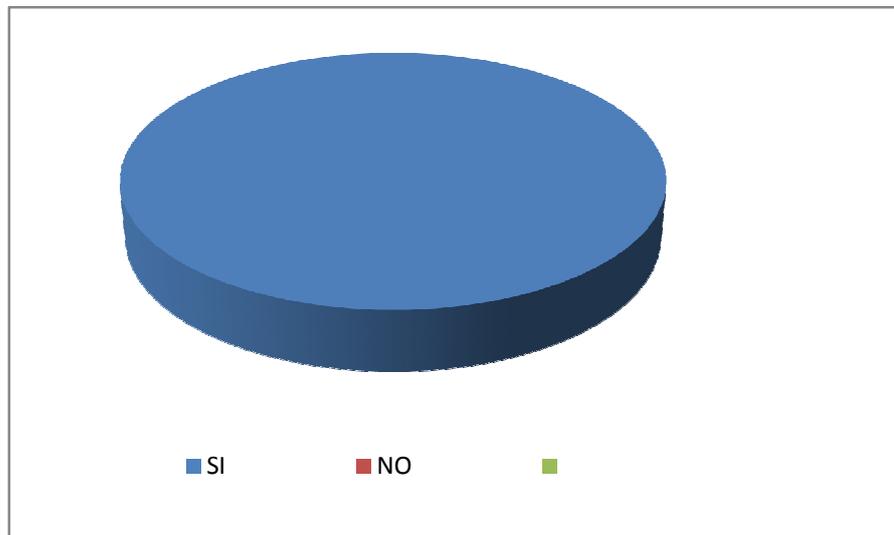
Cuadro N°16 ¿Ha tenido usted al menos un caso de maltrato físico o psicológico los niños, niñas y adolescentes, en este último trimestre

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	100%
No	0	0%
TOTAL	6	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo.

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Gráfico N° 16 ¿Ha tenido usted al menos un caso de maltrato físico o psicológico los niños, niñas y adolescentes, en este último trimestre?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo.

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Análisis de Datos

Al preguntarles del personal de la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato si ha tenido al menos un caso de maltrato físico o psicológico los niños, niñas y adolescentes, en este último trimestre manifestaron lo siguiente, el 100% de ellos si ha tenido al menos un caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes en este último trimestre.

Interpretación de Datos

Por lo cual se concluye que son muy frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes y que son puestos en consideración de las autoridades pertinentes.

Pregunta N° 6 ¿En los caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes que usted ha conocido y que hayan sido tratados por la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Ambato se ha protegido a los niños, niñas y adolescentes como garantiza la constitución?

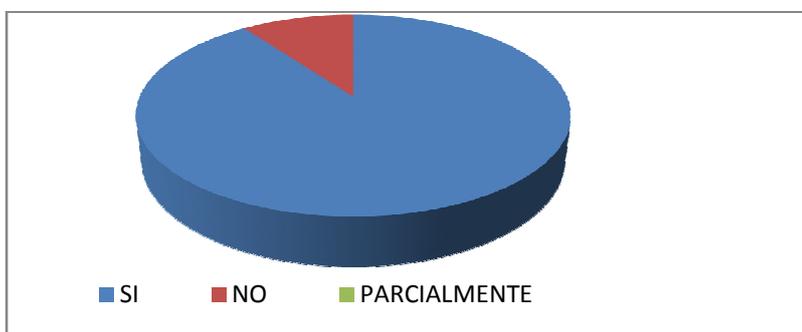
Cuadro N°17 ¿En los caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes que usted ha conocido y que hayan sido tratados por la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Ambato se ha protegido a los niños, niñas y adolescentes como garantiza la constitución?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	90%
No	1	10%
Parcialmente	0	0%
TOTAL	6	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Gráfico N° 17 ¿En los caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes que usted ha conocido y que hayan sido tratados por la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Ambato se ha protegido a los niños, niñas y adolescentes como garantiza la constitución?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Análisis de Datos

Al preguntarles a los encuestados, en los caso de maltrato a niños, niñas y adolescentes que usted ha conocido y que han sido tratados en la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Ambato se ha protegido a los niños, niñas y adolescentes como garantiza la Constitución, el 90% de ellos considera que si garantizaron la protección de los niños, niñas y adolescentes, el 10% de ellos considera que no garantizaron la protección de los niños, niñas y adolescentes como establece la Constitución.

Interpretación de Datos

Lo cual se concluye que no todos los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato son protegidos como lo garantiza nuestra constitución.

Pregunta N° 7 ¿Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de maltrato?

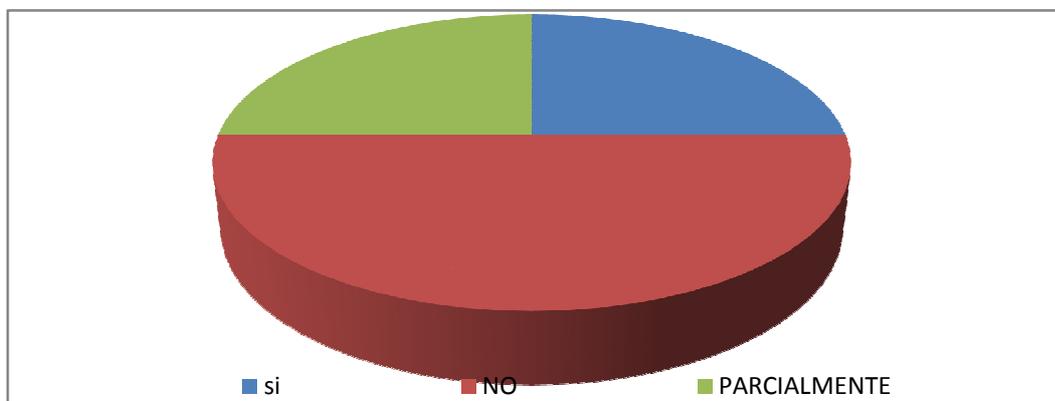
Cuadro N°18 ¿Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de maltrato?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	25%
No	10	50%
Parcialmente	5	25%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Gráfico N° 18 ¿Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de maltrato?



Elaborado por: Amadeo Jaramillo

Fuente: Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato

Análisis de Datos

Al preguntarles a los encuestados si las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de maltrato, son medidas protectoras, el 50% de ellos manifestó que no, el 25% considera que si es una medida de protección de víctimas de maltrato y el 25% de los encuestados señaló que la medida es parcial.

Interpretación de Datos

Por lo que se concluye que esta es una medida de protección que no protegen a los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de maltrato.

Interpretación de criterios investigados a través de la aplicación de una entrevista a los Jueces de la niñez y adolescencia de Ambato

A fin de realizar ésta investigación acerca de las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de algún tipo de maltrato, son medidas protectoras:

1. ¿Cuál cree usted que es el porcentaje de niños niñas y adolescentes víctimas de maltrato en el cantón Ambato?

Los jueces de la niñez y la Adolescencia de Ambato Responden que el porcentaje es muy elevado en el último trimestre por sobre todo pese a la normativa vigente que es protectora y la Constitución de la República del Ecuador.

2. ¿Cuál es el tipo de maltrato más frecuente a los niños, niñas y adolescentes?

Los jueces de la niñez y la Adolescencia de Ambato Respondieron a esta pregunta que es difícil determinar un tipo de maltrato más frecuente pues hay de todos físicos, psicológicos, sexuales, entre otros y los más graves no podemos identificar ni cuantificar por respeto a los niños, niñas y adolescentes, en si el porcentaje es muy elevado en el último trimestre

3.- ¿Considera usted que es necesario hacer reformas al artículo 79 para prevenir el maltrato en niños, niñas y adolescentes? ¿Por qué?

Los jueces de la niñez y la Adolescencia de Ambato responden que el todos los cambios son bienvenidos, pero no es suficiente cuanto cambios realicemos a nuestro Código de la Niñez y Adolescencia por cuanto es necesario educar a las personas que deben proteger a los niños, niñas y adolescentes que están a su cuidado.

4.- ¿Qué política nacional cree usted que debería implementarse para prevenir el maltrato a los niños, niñas y adolescentes?

A esta pregunta los jueces de la niñez y la Adolescencia de Ambato Responden que la política gubernamental y social es la de educación cultural mediante campañas de concientización a los padres, madres o curadores de los niños, niñas y adolescentes.

Verificación de la Hipótesis

Las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico al menor, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los menores víctimas de algún tipo de maltrato. ”

La hipótesis planteada por el autor ha sido comprobada gracias a los resultados obtenidos por las encuestas realizadas, así tenemos:

Haciendo referencia a la pregunta realizada a los encuestados si las medidas de protección en contra del maltrato físico y psicológico al menor, establecidas en el art. 79 numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia”, garantiza la protección de los menores víctimas de algún tipo de maltrato, son medidas protectoras, el 50% de ellos manifestó que no, el 25% considera que si es una medida de protección de víctimas de maltrato y el 25% de los encuestados señaló que la medida es parcial; según los Abogados en libre ejercicio profesional, el 50% de ellos manifestó que no, el 25% considera que si es una medida de protección de víctimas de maltrato y el 25% de los encuestados señaló que la medida es parcial, mientras que el 40% sostiene que la medida es parcial.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Las medidas de protección tienen la función de garantizar la protección a los niños niñas y adolescentes, dentro de nuestra legislación están bien reguladas pero lamentablemente por falta de información estos maltratos no son bien sancionados, peor aún se aplican las medidas de protección.

Las medidas de protección del Art 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en sus numerales 4,5,6,7,8,9,10, no cumplen con esta función puesto que el bien jurídico protegido por ellas es la seguridad de los niños niñas y adolescentes, que son víctimas, que se encuentran en riesgo, peligro o a su vez en relación directa o indirecta con la investigación de un delito o por su relación familiar.

Existe falta de eficacia de las medida de protección tipificadas en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, del Art 79 del Código de la Niñez y adolescencia, ya que la aplicación de éstas no garantizan la protección de los niños, niñas y adolescentes, motivo por el cual son muy poco solicitadas por los Señores Abogados de la ciudad de Ambato, ya que no existe un buen control y seguimiento por parte de los señores jueces de esta ciudad, estas medidas deberían ser puestas en mayor consideración para asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, tal cual lo resguarda nuestra carta magna en sus artículos, 44, 45, 46, en donde claramente nos indica las medidas a seguir y las acciones que el estado garantiza a ese grupo vulnerable de la sociedad.

Recomendaciones

Los señores Asambleístas encargados de legislar deben estar dotados de conocimientos suficientes antes de crear normas jurídicas, con conocimientos doctrinarios, legales y técnicos, a fin de establecer a ciencia cierta sobre los bienes jurídicos, que se pretende reformar o aplicar en el ordenamiento jurídico vigente, cuyos conocimientos aplicados aportarían notablemente a la celeridad y eficacia procesal, porque de lo contrario nuestra legislación estará sujeta a cambios legales continuos y por ende a una legislación ineficaz y con baja eficiencia jurídica.

Por ser las medidas de protección un instrumento mediante el cual se resguardan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se debería prestar mucha atención al momento de dictarlas, ya que de no ser así, nos enfrentaríamos a posibles problemas los cuales no solamente afectarían a los niños, niñas y adolescentes, sino también a sus familias llevando a situaciones conflictivas las cuales en lugar de causar un beneficio para los niños, niñas y adolescentes, se podrían llegar a afectar en su desarrollo, incumpliendo con la función de garantizar y resguardar sus derechos.

Sería de gran utilidad hacer una reestructuración de las medidas de protección los niños, niñas y adolescentes, de esta manera se podría llegar a saber en realidad que artículos cumplen con la función designada y cuales otros están obsoletos permitiendo creara nuevos reglamentos los cuales lleven a una mejora de las medidas de protección, procurando siempre el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, dichas medidas desempeñarían una función mucho más efectiva y coherente.

CAPÍTULO VI LA PROPUESTA

Datos informativos:

Tema: Restructuración de las medidas de protección del Art 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en sus numerales 4,5,6,7,8,9,10,

Área: Derecho.

Campo: Niñez y adolescencia.

Institución: Asamblea Nacional

Responsable: Sr. Amadeo Jaramillo

Beneficiario: Los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en riesgo.

Financiamiento: Autofinanciado

Antecedentes

Las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la niñez y la adolescencia pretenden resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como también están dirigidas a proteger la integridad de los niños, niñas y adolescentes, facilitándoles a este proceso y permitiendo hacer un seguimiento por medio del cual se verifica la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, asegurando el cumplimiento de dichas normas.

La necesidad de incorporar medidas de protección más rigurosas en las cuales sean cumplidas a cabalidad es un trabajo arduo por medio del cual se mejorarían las leyes que protegen la integridad de los niños, niñas y adolescentes, afectados, permitiendo realizar un trabajo conjunto que sea continuo y ágil el cual será mejor al recurrir a las instancias necesarias para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

Sin lugar a duda debemos tomar en cuenta que varias de estas leyes no son cumplidas a cabalidad por el hecho de que en muchos casos no se realiza el seguimiento debido creando así una falencia en el proceso lo cual debe tratar de superarse para que en un futuro estas medidas permitan una protección completa para los niños, niñas y adolescentes.

Justificación

He realizado un estudio minucioso de las medidas de protección hacia los niños, niñas y adolescentes, sobre su finalidad e importancia en el proceso de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estudio que ha sido respaldado a través de las encuestas realizadas a los señores, Jueces de la niñez y la adolescencia, y, a los Abogados en libre ejercicio profesional, quienes por la naturaleza de su actividad, día a día se desenvuelven en el mundo del derecho tienen un amplio conocimiento, sobre la materia, han vertido opiniones y criterios, de mucha utilidad, concordando en su gran mayoría con la necesidad de realizar reformas al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia .

Los resultados obtenidos de la investigación documental, en los cuatro juzgados de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato son satisfactorios, de tal manera que confirman la hipótesis planteada las medidas de protección previstas en el Art 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en sus numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, no garantizan la protección de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el proceso.

Objetivos de la propuesta

General

Proponer una reforma al Art 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en sus numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

Específicos

- Fortalecer el Art 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en sus numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.
- Crear un libro de medidas de protección para los niños niñas y adolescentes por medio del cual se resguarde, en realidad los derechos que se establezcan

Análisis de Factibilidad

Factibilidad Económica

Existe factibilidad económica para desarrollar el presente trabajo de investigación, al plantear una propuesta eminentemente teórica, ésta no demanda de una elevada inversión, por lo tanto los gastos serán cubiertos directamente por el autor.

Factibilidad Jurídica

La propuesta goza de factibilidad jurídica ya que como iniciativa, es posible presentarla como un proyecto de ley ante el Arq. Fernando Cordero Cueva por ser el presidente de la Asamblea Nacional, quien lo someterá a dos debates como establece el Art. 137 de la Constitución de la República del Ecuador.

Posteriormente dentro de los plazos establecidos en este mismo artículo, se ordenará que se distribuya el proyecto, a los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, para que inicie su respectivo conocimiento y trámite.

En caso de ser aprobado en los debates el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará al Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, para que la sancione u objete de manera fundamentada, si en treinta días, no es

sancionada ni objetada, se promulgará la ley, y de igual manera que de ser aprobada por el Presidente de la República se promulgará y publicará en el Registro Oficial.

Fundamentación legal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario optimizar la estructura del artículo 79 del código de la niñez y adolescencia la Asamblea con sus respectivas facultades y funciones específicas del poder legislativo a fin de responder en forma eficiente y eficaz a los retos y necesidades actuales del desarrollo y la base legal vigente en el país;

Que, es menester desarrollar políticas legales en procura de la vigilancia de derechos constitucionalmente protegidos;

Que, el Art. 61 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que las ecuatorianas y los ecuatorianos gozan entre otros del derecho a presentar proyectos de iniciativa popular y normativa;

Que, el Art. 134 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta la iniciativa para presentar proyectos de ley a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los Derechos Políticos y a la organizaciones Sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y los cuídanos inscritos en el padrón electoral nacional;

Que, el Art 136 de la Constitución de la República, establece como requerimiento para presentar un proyecto deberá referirse a una sola materia y que deberán ser presentados ante el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, exponiendo sus motivos por la cual desea modificar la ley o el articulado.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Reglas Generales

Finalidad.- Las medidas de protección hacia los niños, niñas y adolescentes, son disposiciones provisionales y excepcionales, cuya finalidad es garantizar los derechos de las personas que se encuentren en situaciones de riesgo, peligro o en condiciones de inseguridad, dicho riesgo, peligro o inseguridad que provengan de una acción u omisión.

Art. 79.-Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas, y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

2. Custodia familiar o acogimiento institucional;

3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;

4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;

5. Amonestación al agresor;

6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;

7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,
13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad físicas, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

Metodología modelo operativo
Plan de acción de la propuesta

ACTIVIDADES	CONTENIDOS	RECURSOS	EVALUACIÓN	TIEMPO
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el proyecto de ley • Presentar la iniciativa en la Asamblea Nacional 	<p>La propuesta contiene un texto que responde al libro IV, artículos referentes a las medidas de protección.</p>	<p>Con la finalidad de dar a conocer mi propuesta enviaré el contenido de la misma con el respaldo de las firmas necesarias al pleno de la Asamblea Nacional directamente y, a través del correo electrónico. info@asambleanacional.gov.ec</p>	<p>Será evaluado por personas conocedoras de la materia, con el fin de tomar decisiones oportunas que puedan mejorar el manejo y la aplicación de las medidas de protección.</p>	<p>Será de 8 días</p>

Cuadro No.19 Plan de acción de la propuesta

Elaboración: Amadeo Jaramillo

Fuente: Investigador

Plan de Acción de la Propuesta

ACTIVIDADES	CONTENIDOS	RECURSOS	EVALUACIÓN	TIEMPO
<ul style="list-style-type: none"> • Aprobará en dos debates 	<p>La propuesta contiene un texto que responde al libro IV, artículos referentes a las medidas de protección.</p>	<p>Los recursos económicos y técnicos, para la presentación de la presente propuesta, serán de la siguiente manera: La económica, autofinanciada por el investigador; técnicos, con la colaboración de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Será evaluado por la comisión respectiva a quien será dirigida para su análisis</p>	<p>Será de 45 días</p>

Cuadro N° 20 Plan de acción de la propuesta

Elaboración: Amadeo Jaramillo

Fuente: Investigador

Plan de Acción de la Propuesta

ACTIVIDADES	CONTENIDOS	RECURSOS	EVALUACIÓN	TIEMPO
<ul style="list-style-type: none"> • El Presidente de la República sancionará u objetará • En un plazo de treinta días se promulgará la ley • Se publicará en el Registro Oficial 	<p>La propuesta contiene un texto que responde al libro IV, artículos referentes a las medidas de protección.</p>	<p>Los recursos económicos y técnicos, para la aprobación de esta propuesta en están cubiertos por el ordenamiento jurídico.</p>	<p>Será evaluado por personas conocedoras de la materia, con el fin de tomar decisiones oportunas para su vigencia.</p>	<p>Será de 30 días</p>

Cuadro N° 21 Plan de Acción en la Propuesta

Elaboración: Amadeo Jaramillo

Fuente: Investigador

Administración

La elaboración del proyecto de la inserción del título IV del Código de la niñez y la adolescencia, está orientado a la de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de la implementación de medidas de protección. La socialización de este proyecto está dirigida a toda la población ecuatoriana.

La administración de la presente propuesta la ejecutará directamente el investigador con la colaboración de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y la carrera de derecho de la Universidad Técnica de Ambato.

Previsión de la evaluación

Se plantea la evaluación posterior a la sociabilización, se concederá un tiempo mínimo de tres meses posteriores a los temas de sociabilización de los temas propuestos en el proyecto, para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formal, debido a que toda acción del estudiante de derecho debe ser evaluada para cumplir con su propuesta, siempre existirá enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos como sujetos activos o pasivos en el campo del derecho y la justicia.

Bibliografía

- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico, tomo II editorial Mayfrowes.
- Código de la Niñez y la Adolescencia, Corporación de estudios y publicaciones, Quito-Ecuador, 2009.
- Constitución de la República del Ecuador. Publicación Oficial de Asamblea Nacional, 2008.
- CHAGUARO, Gabriela E. El maltrato físico o psicológico a los niños, niñas y adolescentes genera la pérdida de la patria potestad en el juzgado segundo de la niñez y la adolescencia en el primer trimestre del año 2009, Universidad Técnica de Ambato 2009.
- GAVILANES ALTAMIRANO, Danny Israel. La inobservancia del código de la niñez y adolescencia en su libro i capítulo iv producto de las acciones y omisiones, provoca maltratos físicos y psicológicos en los adolescentes, durante el primer semestre del año 2009 en la comisaria de la mujer y la familia del cantón Ambato, Universidad Técnica de Ambato, 2009.
- PEÑA HERRERA, Abuso de Menores, Tomo V, Editorial S.R.L. pág. 595.
- TAMAY CEVALLOS, Germania Patricia. La falta de aplicación de las medidas de protección del código de la niñez y la adolescencia a favor de los niños, niñas y adolescentes maltratados provoca el incremento de maltrato infantil en las familias con inestabilidad económica, social y emocional en el cantón píllaro, provincia de tungurahua durante el primer trimestre del año 2009, Universidad Técnica de Ambato, 2010.

Linkografía

- http://www.derechosdelainfancia.cl/docs/imgs/imgs_doc/241.pd
- <http://www.dudalegal.cl/medidas-proteccion-ninos-ninas-adolescentes.html>
- <http://www.todojuicio.cl/abogados-familia-medidas-proteccion.php>
- <http://www.slideshare.net/enjportal/power-point-medidas-de-proteccion>
- <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/pdf/MatInfo/SeguridadNinos.pdf>
- http://www.unicef.org/ecuador/policy_rights_17941.htm
- <http://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- <http://www.slideshare.net/franciscojestrada/clase-de-gloria-negroni-sobre-medidas-de-proteccion-en-tribunales-de-familia>
- http://www.reclamos.cl/recomendacion/2009/mar/juzgado_de_familia_medida_de_proteccion
- http://www.flandes-tolima.gov.co/apc-aa-files/66633563323465356633643961333237/medidas_de_proteccion.pdf
- http://www.unicef.org/spanish/protection/index_36134.html
- <http://www.unicef.org/spanish/protection/index.html>

- <http://repo.uta.edu.ec/handle/123456789/1228?show=full>
- http://www.ori.gov.ec/html/2ejes_de_accion.html
- http://www.law.yale.edu/rcw/rcw/jurisdictions/ams/ecuador/Ecuador_Code.htm
- <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/1228/T%20012-1%20D.pdf?sequence=1>
- <http://www.efemerides.ec/1/junio/codigo1.htm>
- <http://www.buenastareas.com/ensayos/Concordancias-Del-Codigo-De-La-Ni%C3%B1ez/976220.html>
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>

- http://www.fundacionkairos.org/index.php?option=com_content&view=article&id=56:quam-pellentesque-at-et-auctor&catid=38:normativa-y-codigo-de-ninez&Itemid=71



ANEXOS
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CARRERA DE DERECHO

Objetivo de la encuesta: Obtener información sobre la frecuencia con la que se aplican las medidas de protección contra el maltrato a los niños, niñas y adolescentes.

Instrucciones: Se solicita de la manera más comedida responder con una sola de las opciones presentadas.

ENCUESTA DIRIGIDA PARA ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO.

1.- ¿Cree usted que es responsabilidad de los progenitores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes el hecho de que los niños, niñas y adolescentes sean maltratados?

Si ()

No ()

2.- ¿Considera que existe mayor índice de maltrato a los niños, niñas y adolescentes dentro de las familias de bajos recursos o con inestabilidad emocional?

Si ()

No ()

3.- ¿Son más frecuentes los casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes, por parte de: ?

Familiares () Maestros () Personas cercanas ()

4.- ¿Tiene usted conocimientos sobre las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el código de la niñez y la adolescencia?

Si ()

No () Parcialmente ()

5.- ¿Las medidas de protección hacia los niños, niñas y adolescentes, establecidas en nuestro código de la niñez y la adolescencia son aptas para cumplir con su finalidad. ?

Si. ()

No () Parcialmente ()

6.- ¿Considera usted que al no aplicarse las medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes, establecidas en código de la niñez y la adolescencia se generaría un incremento en el maltrato a los niños, niñas y adolescentes?

Si ()

No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



ANEXO 2
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CARRERA DE DERECHO

OBJETIVO: Obtener información sobre la frecuencia con que se utilizan las medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente que responda en forma clara y sincera a las preguntas planteadas a continuación. El principio de confidencialidad, será absoluto en vista de que la información, brindada se la utilizará estrictamente para los fines de esta investigación.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES JUECES DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA JUNTA CANTONAL DE AMBATO

Entrevista N°

Nombre:.....

Cargo que Ocupa:.....

1. ¿Cuál cree usted que es el porcentaje de niños niñas y adolescentes víctimas de maltrato en el cantón Ambato?

.....

.....

.....

.....

2. ¿Cuál es el tipo de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes, más frecuente?

.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que es necesario hacer reformas al artículo 79 para prevenir el maltrato en niños, niñas y adolescentes? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Qué política nacional cree usted. que debería implementarse para prevenir el maltrato a los niños, niñas y adolescentes?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera necesario que se endurezcan las penas para los agresores a los niños, niñas y adolescentes?

.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Glosario

- **Abuso.-** en derecho, por abuso se entiende el mal uso o empleo arbitrario de la autoridad, la acción despótica del poder la consecuencia exagerada de un principio.
- **Acción.-** Derecho que tiene a pedir alguna cosa o la forma legal de ejecutar este.
- **Actuaciones.-** El conjunto de actos, diligencias, tramite, que integran u expediente, pleito o proceso.
- **Acto.-**Manifestación de voluntad o fuerza.
- **Acuerdo.-**es el concierto de voluntades o inteligencia de personas que llevan a un mismo fin.
- **Acusado.-**persona que es objeto de una o de varias acusaciones .Aquel contra el cual se dirige la acusación por parte del fiscal.
- **Acusación.-**en términos amplios, la acción o efecto de acusar o poner en conocimientos de una autoridad competente un crimen para que sea reprimido.
- **Administración.-**gestión, gobierno de los intereses o bienes en especial de los públicos
- **Artículo.-** Cada una de las partes o puntos en los que se divide una ley.
- **Atribuir jurisdicción.-**extender la competencia de un juez, dándole el poder que no tiene por el título de su institución.

- **Auto.-** decreto judicial dado en alguna causa Civil o Penal, el juez dirige el orden del proceso con sus autos. Interlocutorios y providencias.
- **Constitución.-** Forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado.
- **Doctrina.-**Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas.
- **Estado.-** La situación en que se encuentra el hombre, dentro de la sociedad, en relación con los diferentes derechos y obligaciones o deberes que le atañen.
- **Filiación.-** Acción o efecto de filiar, de tomar los datos personales de un individuo.
- **Garantía.-** Seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo
- **Garantías Constitucionales.-**conjunto de declaraciones, medios o recursos con que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos.
- **Gestión.-**acción o efecto de gestionar o administrar diligenciamiento de algo, desempeño de una función o cargo.
- **Gobierno.-**dirección o administración del estado
- **Hecho.-** Acción, acto humano, caso que es objeto de una causa o litigio.
- **Identificación.-** Reconocimiento y comprobación de que una persona es la misma que se supone o busca

- **Identidad.-** La identidad de una persona íntegra una ficción jurídica, en virtud de la cual el heredero se tiene por una misma persona con el testador en cuanto a las acciones pasivas y activas.
- **Institución.** - Establecimiento, fundación, creación.
- **Interés.-** De importancia o trascendencia.
- **Juez.-** El que posee autoridad para instituir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa.
- **Juicio.-** Aquel que decide acerca de una materia.
- **Juzgado.-**Conjunto de jueces que concurren a dictar una sentencia
- **Jurisdicción.-**Conjunto de atribuciones que corresponden a una materia y en cierta esfera territorial.
- **Lesión.-** Herida, golpe u otro detrimento corporal.
- **Legalidad.-** Proveniente de la ley
- **Ley.-** Regla, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite.
- **Licito.** - Conforme a derecho.
- **Litis.-**Pleito, causa juicio que se encuentra en trámite ante un juez o tribunal.
- **Medidas.-**Conjunto de disposiciones tendientes a mantener una situación jurídica o a asegurar una expectativa o derecho futuro.

- **Persona.-** Aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones.

- **Políticas.-** Arte de gobernar o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país.